



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27787**

Relación de aprobados. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27789**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración Autónoma de Extremadu-



ra, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, para la producción, actualización e intercambio de información geográfica **27793**

Convenios. Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con la demarcación de Extremadura, del Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **27815**

Convenios. Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad..... **27823**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se adjudican las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **27832**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "IV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Río Narcea Recursos, SA" **27833**

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de Trabajo de Barcarrota)" **27861**

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "BA Vidrio, SAU" que contiene el acuerdo de modificar el artículo 24.1.b) de citado convenio **27889**

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de 7 de julio de 2014, acordando modificación en lo relativo a introducir una nueva disposición transitoria en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos **27892**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Revisión y actualización del Plan especial de protección civil de riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y procedimiento de actuación conjunta con la Euroregión EUROACE, regiones centro y Alentejo de Portugal y Extremadura, para coordinar la respuesta conjunta ante situaciones de emergencias por inundaciones". Expte.: SE-12/14 **27894**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Oliva de Mérida". Expte.: OBR0214131 **27897**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 110 del polígono 11. Promotora: D.^a M.^a de la Cruz Caballero Calero, en Ribera del Fresno **27900**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Corrección de errores del Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1777-2..... **27901**

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de agosto de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra **27901**

Contratación. Anuncio de 10 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Servicio de seguridad de dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1412SE1CA670 **27903**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Expte.: 0097-14-63 **27906**

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el año 2012, conforme al Decreto 187/2012, de 14 de septiembre. Expte.: 0526-14-108 **27907**



Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0115-14-79 **27907**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública **27908**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **27909**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/194-2013, en materia de salud pública **27910**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/147-2013, en materia de salud pública **27910**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061841)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las Categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la categoría de Técnico Especialista en Medicina Nuclear, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 28 de agosto de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
PA El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud
(Apto. 5 Resolución de 1 de julio de 2013.
DOE n.º 138, de 18 de julio de 2013),
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	30990190J	PEDRERA MARISCAL, CRISTINA	77,500	10,900	88,400
2	44367587N	MORENO MARIN, FRANCISCO MIGUEL	59,167	19,400	78,567
3	30948610V	LACALLE RUIZ, ELOISA MARIA	63,333	11,140	74,473
4	52964671H	HURTADO BURON, MARIA DEL CARMEN	52,500	10,780	63,280
5	28489964W	ALGUACIL ORTIZ, JOSE ANTONIO	56,667	6,440	63,107
6	7984930C	FONSECA GARCIA, JOSE ENRIQUE	54,167	7,900	62,067
7	80085448T	MARTINEZ VADILLO, CARLOS	53,333	6,600	59,933
8	3932230N	SANCHEZ DE ROJAS DE PEDRO, EVA	57,500	0,300	57,800
9	13148289V	GUTIERREZ GUERRA, MARGARITA	56,667	1,000	57,667
10	71026057X	CRESPO BARAJAS, JOSE MANUEL	55,000	0,000	55,000
11	53186208L	REY CARBALLAL, RUBEN	52,500	2,000	54,500
12	8893959C	SANTOS RIOS, ALEJANDRO	50,000	1,500	51,500

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061842)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 28 de agosto de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
PA El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud
(Apto. 5 Resolución de 1 de julio de 2013.
DOE n.º 138, de 18 de julio de 2013),
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



CELADOR/A DISCAPACIDAD RETRASO MENTAL					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76044340S	ALVAREZ BARROSO, CRISTINA PILAR	96,667	0,000	96,667
2	76042403X	CEBALLOS RAMON, MARIA LOURDES	93,333	0,000	93,333
3	34768035Q	FANO MILLAN, MARIA DEL PILAR	90,000	1,080	91,080
4	76046945K	AVILA LOPEZ, RODRIGO	90,000	0,000	90,000
5	7049860S	MORA LORO, ALBERTO	90,000	0,000	90,000
6	20250594Z	RAMOS RINCON, FRANCISCO	80,000	9,600	89,600
7	47150484R	LEGRAN BUENO, RAFAEL	86,667	1,240	87,907
8	8867897V	BURGOS VEGA, DAVID MIGUEL	86,667	0,600	87,267
9	74860273B	RITTWAGEN MAESE, MARIA MERCEDES	86,667	0,400	87,067
10	4222690M	CORDERO PEREZ, MARTA	86,667	0,000	86,667
11	80066834Q	DELGADO ZANCADA, AZAHARA	86,667	0,000	86,667
12	50479705H	GOMEZ HERNANDEZ, JENNIFER	86,667	0,000	86,667
13	28977681G	MATA TEJADA, MARCOS	86,667	0,000	86,667
14	76024912E	SILVA REDONDO, LAURA	86,667	0,000	86,667
15	7017044C	GUERRA MOJENA, ARANZAZU	83,333	0,000	83,333
16	80071407N	GAZAPO DOMINGUEZ, ALICIA	83,333	0,000	83,333
17	44786515H	GALVAN PARDO, ROCIO	83,333	0,000	83,333
18	80082901Y	GONZALEZ CABRERA, GEMA	83,333	0,000	83,333
19	9211787B	PASCUAL GARCIA, SERGIO	83,333	0,000	83,333
20	80086601A	CRUZ CASTAÑO, JULIAN	80,000	0,200	80,200
21	28954933A	AMADO SANCHEZ, ANGEL	80,000	0,000	80,000
22	9201947S	CARMONA MORENO, MERCEDES	80,000	0,000	80,000
23	53265736J	CASADO GALLEGRO, MARIA	80,000	0,000	80,000
24	76054999W	GARCIA ANTON, RAQUEL	80,000	0,000	80,000
25	11779084W	MARTINEZ MUÑOZ, FERNANDO LUIS	80,000	0,000	80,000
26	76041502Y	MENDEZ PEREZ, RICARDO	80,000	0,000	80,000
27	28960997H	PRIETO MACIAS, ALEJANDRO	80,000	0,000	80,000
28	76024809B	RUEDA MORETA, JORGE JAIME	80,000	0,000	80,000
29	80075467R	RAMOS MEJIAS, TAMARA	80,000	0,000	80,000
30	8875164Q	REYES DIAZ, MACARENA	80,000	0,000	80,000
31	28957752Q	SANCHEZ CEBALLOS, MARIA ISABEL	80,000	0,000	80,000
32	80080094M	MARTIN GUERRA, JORGE	76,667	2,600	79,267
33	34778186R	NAVARRO VARGAS, JOSE	76,667	1,200	77,867
34	80068120Z	TEJEIRO VEGA, ANTONIO	76,667	0,000	76,667
35	76030532F	VICENTE MARTINEZ, ALBA	76,667	0,000	76,667
36	80064246G	ALCANTARA FERNANDEZ, JUAN LUIS	76,667	0,000	76,667
37	76126153V	ALCON EGIDO, DAVID	76,667	0,000	76,667
38	76030920G	BUENO GUERRA, ELVIRA	76,667	0,000	76,667
39	80080362C	GUTIERREZ HERNANDEZ, ANA	76,667	0,000	76,667
40	8853275T	GUDIÑO CORDOBA, ANA VANESSA	76,667	0,000	76,667
41	79220552L	GIRALDEZ PARRADO, RAUL	76,667	0,000	76,667
42	48868476P	LOPEZ PEREZ, FRANCISCO	76,667	0,000	76,667
43	9179509W	MATUTE GARCIA, MARIA	76,667	0,000	76,667
44	28967877K	PEÑASCO MALAGA, MARIA	76,667	0,000	76,667
45	80078217Z	ROLIN ALVAREZ, JUAN ANTONIO	76,667	0,000	76,667
46	44789789A	BAEZ GIL, JOSE CARLOS	73,333	0,000	73,333
47	80091880S	CORRAL FERNANDEZ, GONZALO	73,333	0,000	73,333
48	8855879M	GUZMAN SANTIAGO, ANA BELEN	73,333	0,000	73,333
49	13126915X	PEÑACOBIA LAZARO, ISMAEL	73,333	0,000	73,333
50	8860462B	POCOSTALES MACIAS, SANDRA	73,333	0,000	73,333



Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
51	8876634Z	REYES DIAZ, FRANCISCO JOSE	73,333	0,000	73,333
52	8880249H	SEGURA CADENAS, VICTOR MANUEL	73,333	0,000	73,333
53	76258133T	ALVAREZ PAREJO, ELENA	70,000	0,000	70,000
54	30803580W	CARMONA FUENTES, MANUEL LAUREANO	70,000	0,000	70,000
55	34777979R	GALLEGO MALMAGRO, JOAQUINA MARIA	70,000	0,000	70,000
56	34777000B	GONZALEZ MARTINEZ, MAURICIO	66,667	0,200	66,867
57	8873506Z	TORRES FERNANDEZ, ANTONIO	66,667	0,120	66,787
58	30534381H	SANCHEZ MORENO, JOAQUIN	66,667	0,120	66,787
59	8857426B	VADILLO GARCIA-BORRUEL, ROSA	66,667	0,000	66,667
60	9192427V	VALDIVIELSO PABLO, JUAN ANTONIO	66,667	0,000	66,667
61	80094708Z	ANTONIO DEL PRADO, INMACULADA	66,667	0,000	66,667
62	76258992P	BAENA RAMIREZ, LORENZO DAVID	66,667	0,000	66,667
63	30986293A	ELIAS GOMEZ, ROCIO	66,667	0,000	66,667
64	76253098W	GALLEGO MALMAGRO, JUAN RAMON	66,667	0,000	66,667
65	8857974F	VIVAS LAVADO, MARIA	63,333	0,000	63,333
66	28954964B	ZANCADA REY, ANTONIO MIGUEL	63,333	0,000	63,333
67	76251141T	CORTES RODRIGUEZ, EUGENIO	63,333	0,000	63,333
68	76135548M	ELIZO SANCHEZ, RAMON	63,333	0,000	63,333
69	8848674E	FERNANDEZ DURAN, MARIA CARMEN	63,333	0,000	63,333
70	53267299N	GARCIA MERINO, ANTONIO	63,333	0,000	63,333
71	44785799S	GARCIA SALVATIERRA, ANTONIO	63,333	0,000	63,333
72	44784087M	MURILLO CESPEDES, ANTONIO	63,333	0,000	63,333
73	80090077Y	MONTAÑO AMADOR, LIDIA	63,333	0,000	63,333
74	76043560V	MONTERO CALVO, FELIX	63,333	0,000	63,333
75	80093935T	PAULE BORRERO, JAVIER	63,333	0,000	63,333
76	76028330J	PEREZ CASADO, CAROLINA	63,333	0,000	63,333
77	80061386L	PRIETO BERNABE, VICTOR MANUEL	63,333	0,000	63,333
78	30797040V	TORRES GARCIA, AMALIA	60,000	0,200	60,200
79	34772922G	CABRERA CERRATO, FRANCISCO DEMETRIO	60,000	0,000	60,000
80	33985732N	CANELAS ARTALOYTIA, MANUEL	60,000	0,000	60,000
81	9204385S	CARAPETO MENA, FERNANDO	60,000	0,000	60,000
82	80095655H	CERRATO CARVAJAL, ALFREDO FRANCISCO	60,000	0,000	60,000
83	28964517L	CORCHADO MORENO, MARIA DEL MAR	60,000	0,000	60,000
84	8873821F	CORDERO SANTANA, SOLEDAD	60,000	0,000	60,000
85	44412289W	FERNANDEZ PALOMO, JAVIER	60,000	0,000	60,000
86	28949958L	GONZALVEZ DE MIRANDA ALVARO, MARIA DEL CONSUELO	60,000	0,000	60,000
87	44789140K	GONZALEZ HERNANDEZ, PILAR	60,000	0,000	60,000
88	47025407K	SANCHEZ PEREZ, MARIA	60,000	0,000	60,000
89	8835694Z	LEON ALZAS, MARIA PURIFICACION	56,667	0,800	57,467
90	49068421Z	VICHO CALDERON, JUAN CARLOS	56,667	0,000	56,667
91	8847475L	ALVAREZ RECIO, MARIA DE FATIMA	56,667	0,000	56,667
92	76031093Q	BERJOYO JORGE, JULIAN MANUEL	56,667	0,000	56,667
93	8882808R	CAÑON MENDEZ, BENITO	56,667	0,000	56,667
94	76042811G	ENCINAS RIVERA, ALBERTO	56,667	0,000	56,667
95	8863526Q	MUÑIZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	56,667	0,000	56,667
96	28963345C	MUÑOZ LOPEZ, CAROLINA	56,667	0,000	56,667
97	44402758Q	MUÑOZ PEREZ, MARIA TERESA	56,667	0,000	56,667
98	9205276D	REIXACH TORRES, MONTSERRAT	56,667	0,000	56,667
99	79261119Z	RODRIGUEZ VINIEGRA, RAQUEL	56,667	0,000	56,667
100	77332408Z	BURGOS CANALEJO, ANTONIO	53,333	0,000	53,333



Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
101	76044324E	CORTES GALEANO, TAMARA	53,333	0,000	53,333
102	44775481R	GARCIA LAVADO, JOSE	53,333	0,000	53,333
103	76127057R	MUÑOZ MARQUEZ, PATRICIA	53,333	0,000	53,333
104	80158284H	MADUEÑO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	53,333	0,000	53,333
105	8843173H	MARTIN NUÑEZ, ANTONIO	53,333	0,000	53,333
106	7254909L	MORERA NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	53,333	0,000	53,333
107	76256879B	ROA RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	53,333	0,000	53,333
108	28956203P	SAPONI CABALLERO, LAURA	53,333	0,000	53,333
109	11779167Q	CALDERA RAMOS, JUAN PEDRO	50,000	0,000	50,000
110	72535583T	DELGADO DOMINGUEZ, JESUS	50,000	0,000	50,000
111	45559310J	DOBLAS MARQUES, ANTONIO CARLOS	50,000	0,000	50,000
112	76125538T	MARTIN JIMENEZ, CRISTIAN	50,000	0,000	50,000
113	53573308Y	MENDEZ RODRIGUEZ, MARTA	50,000	0,000	50,000
114	28970155E	MORENO MANZANO, MARIA DEL CARMEN	50,000	0,000	50,000
115	76008644S	PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	50,000	0,000	50,000
116	79259790L	PEGUERO NAVARRO, GREGORIO	50,000	0,000	50,000



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, para la producción, actualización e intercambio de información geográfica. (2014061805)

Habiéndose firmado el día 2 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Administración Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, para la producción, actualización e intercambio de información geográfica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y TURISMO, Y EL MINISTERIO DE FOMENTO, A TRAVÉS DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, PARA LA PRODUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN
E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

De una parte, el Sr. D. Mario Garcés Sanagustín, Subsecretario del Ministerio de Fomento, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1976/2011, de 30 de diciembre (BOE núm. 315), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio (BOE del 25.07.2012), por la que se delegan determinadas competencias en el Subsecretario de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado

Y de otra parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), con facultades de intervención en este acto en virtud de la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura con fecha 29 de julio de 2011, de conformidad con los artículos 36 y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, de atribución de competencias a la Consejería de Fomento, en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España, tiene por objeto complementar la organización de los servicios de información geográfica y fijar, de conformidad con las competencias estatales, las normas generales para el establecimiento de infraestructuras de información geográfica en España orientadas a facilitar la aplicación de políticas basadas en la información geográfica por las Administraciones Públicas y el acceso y utilización de este tipo de información.

Para la organización de los servicios de información geográfica y cartografía que contempla la Ley, en su artículo 17, se cuenta con la participación del Sistema Cartográfico Nacional.

SEGUNDO. Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito, con los objetivos siguientes:

- a) Garantizar la homogeneidad de la información producida por los organismos públicos que formen parte de él y que de manera concurrente desarrollan actividades cartográficas en



el territorio nacional, para asegurar así la coherencia, continuidad e interoperabilidad de la información geográfica sobre el territorio español.

- b) Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.
- c) Asegurar la disponibilidad pública y actualización de los datos geográficos de referencia.
- d) Optimizar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio al público, facilitando el acceso a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

TERCERO. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía y en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Fomento:

- La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.
- La planificación y gestión de las redes geodésicas terrestres de ámbito nacional, de la red de nivelación de alta precisión y de la red de mareógrafos, así como el desarrollo de aplicaciones sobre sistemas de navegación y posicionamiento.
- La dirección y el desarrollo de planes nacionales de observación del territorio con aplicación geográfica y cartográfica, así como el aprovechamiento de sistemas de fotogrametría y teledetección, y la producción, actualización y explotación de modelos digitales del terreno a partir de imágenes aeroespaciales.
- La programación del Plan Cartográfico Nacional y la producción, actualización y explotación de Bases Topográficas y Cartográficas de ámbito nacional para su integración en sistemas de información geográfica, y para la formación del Mapa Topográfico Nacional y demás cartografía básica y derivada. Asimismo, la gestión de los laboratorios y talleres cartográficos.
- La realización y actualización del Atlas Nacional de España y de la cartografía temática de apoyo a los programas de actuación específica de la Administración General del Estado, así como la prestación de asistencia técnica en materia de cartografía a organismos públicos.
- El soporte técnico y operativo del Sistema Cartográfico Nacional, en especial del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional mediante la gestión del Registro Central de Cartografía, la formación y conservación del Nomenclátor Geográfico Nacional y la toponimia oficial, y el informe pericial sobre líneas límite jurisdiccionales.
- La planificación y gestión de la Infraestructura de Información Geográfica de España, así como la armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional, de la información geográfica oficial. Igualmente, la planificación y desarrollo de servicios de



valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica, especialmente para el aprovechamiento en el ámbito de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura firmó, con fecha 19 de octubre de 2010, el Convenio de Integración al Sistema Cartográfico Nacional.

QUINTO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 181/2006, de 31 de octubre, por el que se regula la composición y funciones del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura desempeña, entre otras, las funciones de:

- Realizar series cartográficas Territoriales y Urbanas.
- Promover la creación del Registro Cartográfico Extremeño sin perjuicio del Registro Cartográfico Nacional.
- Fijar objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía Extremeña, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo.
- Crear y divulgar la Base de datos de Topónimos de Extremadura.
- Crear, estructurar y organizar el fondo de datos de Información Geoespacial de Extremadura.
- Impulsar y coordinar la generación de datos geoespaciales de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Extremeña.
- Promover, mantener y coordinar una Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura.

SEXTO. Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, todo ello, conforme al Convenio de Integración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema Cartográfico Nacional.

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. REALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las actuaciones a llevar a cabo en este convenio son:



1. Mantenimiento y coexplotación de las estaciones GNSS y mantenimiento de la red geodésica nacional y de la red de nivelación de alta precisión en el territorio de la Comunidad de Extremadura
2. Cartografía:
 - Cooperación en la formación de la Base Topográfica Armonizada+.
 - Colaboración en armonización de base de datos a 1:200.000.
3. Participación en el Plan Nacional de Observación del Territorio.
4. Actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos de CartoCiudad, en el ámbito de Extremadura.
5. Cooperación en delimitaciones territoriales.
6. Toponimia.
7. Infraestructura de Datos Espaciales en España (IDEE)

TERCERA. MANTENIMIENTO Y COEXPLORACIÓN DE LAS ESTACIONES GNSS Y MANTENIMIENTO DE LA RED GEODÉSICA NACIONAL Y DE LA RED DE NIVELACIÓN DE ALTA PRECISIÓN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

El IGN como Centro Local de Análisis de la Subcomisión EUREF de la Asociación Internacional de Geodesia dispone de servidores informáticos que realizan el análisis, cálculo y series temporales de coordenadas de Estaciones de Referencia GNSS tanto para la monitorización efectiva de cualquier estación como para el mantenimiento del Sistema de Referencia Terrestre en su particularización para el territorio del Estado. Así mismo, dispone de servidores informáticos capaces de realizar el control de calidad de los ficheros a introducir en cálculo, su almacenamiento y copia de seguridad.

La Junta de Extremadura es titular de una Red de receptores de Sistemas de Navegación por Satélite (GNSS) conocida como Red Extremeña de Posicionamiento (REP), que proporciona un servicio de posicionamiento de alta precisión dentro del territorio de Extremadura, basado en observaciones y correcciones de las señales de los sistemas de navegación por satélite GPS y GLONASS, tanto en tiempo real como en postproceso, a través de Internet, y posee todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de los datos generados por la REP. La Red está compuesta por 12 estaciones de referencia, de las que 11 son propiedad de la Junta de Extremadura. Los datos que proporciona la Red son públicos, de acceso libre y gratuito para uso no comercial, estando prohibida su explotación comercial salvo acuerdo expreso.

La Junta de Extremadura dispone de los sistemas para la monitorización y control de los parámetros de calidad y copias de seguridad, gestión y administración de las estaciones y de la plataforma de acceso a los datos por parte del usuario, y personal técnico para el mantenimiento de las estaciones y sistemas.

El IGN y la Comunidad Autónoma de Extremadura convienen en la necesidad de llevar a cabo las tareas para integrar la Red Extremeña de Posicionamiento en el Marco Terrestre de Referencia del Estado.



El IGN y la Comunidad Autónoma de Extremadura convienen que en la difusión de los datos se debe citar expresamente la procedencia de los mismos en los ficheros RINEX y en los flujos de datos en tiempo real, así como en todos los servicios de información en la web en los que se haga mención de los datos de las partes.

La red geodésica nacional constituida por los vértices geodésicos de IBERIA REGENTE Y ROI y la red de nivelación de alta precisión materializada por medio de las señales de nivelación requieren de un mantenimiento que asegure su acceso y estado. Para ello es preciso conocer la situación en que se encuentran estos vértices y señales con el fin de que posteriormente se actúe, según el caso, para su acondicionamiento o reposición.

Aportaciones de las partes:

- Aportación del IGN.
 - El IGN aportará los servidores informáticos dedicados al análisis de los ficheros brutos, cálculo con periodicidad semanal y mensual, así como la determinación de series temporales de coordenadas incluyendo informes periódicos que se pondrán a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la conexión telemática adecuada. Estos informes periódicos comprenden la calidad de los ficheros en postproceso, disponibilidad de los datos y gráficas de series temporales en coordenadas topocéntricas. Todos los resultados de los cálculos en postproceso se realizarán en la materialización ETRF00 de ETRS89 de acuerdo a las recomendaciones de EUREF para la constitución de un Marco de Referencia Común en toda Europa y cálculo de retraso troposférico en el zenit para su integración en los modelos numéricos de predicción meteorológica.
 - El IGN, aportará, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, modelos de formularios para indicar las incidencias producidas en el acceso y estado de los vértices geodésicos y señales de nivelación.
 - El IGN, incorporará a las bases geodésicas la información recogida en los formularios, que posteriormente serán publicadas en una página "web".
 - En los casos que fuera preciso, el IGN actuará para reparar los daños sufridos en aquellos vértices y señales que sean acordados por las partes.
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará mediante una conexión telemática los datos brutos de su red en los servidores del IGN en formato RINEX con intervalo de observación de 30s para ficheros horarios y diarios, así como el acceso a las estaciones GNSS para la realización de una prueba piloto de monitorización de datos en tiempo real.
 - Así mismo, entregará cumplimentados los formularios aportados por el IGN, a medida que sus medios personales y materiales lo permitan, sobre el estado de conservación de los vértices geodésicos y señales de nivelación, así como del acceso a los mismos, facilitando fotografías e información adicional que considere.



CUARTA. CARTOGRAFÍA.

Cooperación en la Base Topográfica Armonizada+.

Es de interés para el Instituto Geográfico Nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura generar una Base Topográfica Armonizada+ (en adelante, BTA+), producida conjuntamente en forma armonizada a partir de los datos topográficos generados por ambas Administraciones a partir de los datos recogidos tanto en la Base de Datos Topográficos Tridimensionales BTN25 del IGN, como en la Base Cartográfica de Extremadura CTEX10-BTA05.

Para la ejecución de la BTA+ se procederá de la siguiente forma:

1. Puesta a punto por parte de cada una de las partes firmantes de los procesos necesarios para generar la BTA+.
2. La Comisión de Seguimiento, una vez estudiado la compatibilización de las Bases Cartográficas, estudiará el protocolo de intercambio y calendario de trabajo.

Colaboración en armonización de base de datos a 1:200.000.

El IGN y la Comunidad Autónoma de Extremadura colaborarán en la armonización de los datos de base a escala 1:200.000 para la realización de los mapas derivados con datos comunes a ambas instituciones.

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará la base cartográfica 1:200.000 de Extremadura.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la base cartográfica a escala 1:200.000 de su territorio.

Cada parte autoriza a incorporar sus datos en la producción de mapas derivados de la otra parte, y se compromete a notificar las incidencias o discrepancias que observe en los datos recibidos para que puedan ser armonizados.

QUINTA. PARTICIPACIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE OBSERVACIÓN DEL TERRITORIO (PNOT).

Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

El Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), coordina las coberturas del territorio español con datos obtenidos por sensores aerotransportados, que posibilitan la obtención de productos derivados. Forman parte del PNOA las coberturas de vuelos fotogramétricos (se incluyen los vuelos históricos) y vuelos LIDAR para la realización de ortofotos y de modelos digitales de elevaciones, entre otros productos.

En Extremadura, dicho proyecto se ha venido desarrollando desde el año 2005 con gran éxito en cumplimiento en plazos y de utilización de los productos, siendo estos últimos muy solicitados tanto por la administración como por los particulares.

A partir de 2007, se han elaborado dos coberturas de ortofotografías paralelas. Cada año se ha realizado un cuarto de la Comunidad Autónoma con resolución de 25 cm y otro cuarto con



resolución 50 cm, de tal manera que en cuatro años se desarrollan dos coberturas completas con dos tipos de píxel distintos.

Entre muchas de las utilidades que han tenido las coberturas del PNOA, se encuentra la utilización de la resolución de 25 cm como base de la Cartografía Topográfica de la Comunidad Autónoma, produciéndose al mismo ritmo que se iban obteniendo los vuelos del proyecto PNOA.

El interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura es poder continuar con la obtención de las coberturas a 25 cm y 50 cm, ajustando el ritmo de producción a las nuevas circunstancias derivadas de la imposibilidad de continuar con el convenio de colaboración PNOA llevado a cabo durante el periodo 2005-2012.

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará los datos LIDAR capturados en 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modelos Digitales del Terreno derivados de estos.
- El IGN aportará el vuelo y la ortofoto básica con resolución de 50 centímetros de la mitad de Extremadura, correspondiente a la provincia de Badajoz, realizados en los años 2013 y 2014.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la ortofoto procedente del vuelo americano de 1956-57.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará los fotogramas escaneados recientemente y las ortofotos del vuelo interministerial de los años 1977-1983.

En el año 2016 se realizará una cobertura completa de ortofoto de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea. La Comisión de Seguimiento podrá acordar, durante la vigencia del convenio, y en base a la disponibilidad presupuestaria de las partes, la resolución y el acabado de las coberturas y subsiguientemente, las aportaciones de las partes para este objetivo.

La Comisión de Seguimiento podrá estudiar los trabajos a realizar con los vuelos fotogramétricos denominados "históricos": vuelos del AMS, Interministerial (1973-1986), Nacional (1980-1986), Quinquenal (1999-2003).

Plan Nacional de Teledetección.

El Plan Nacional de Teledetección (PNT) coordina las coberturas del territorio español con datos obtenidos con imágenes de satélite de alta, media y baja resolución.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el IGN asumirán la contratación del suministro de las imágenes de satélite necesarias para el mantenimiento del Plan Nacional de Teledetección, en el ámbito territorial de Extremadura, durante el plazo de duración de este Convenio. La Comisión de seguimiento de este Convenio de Colaboración, se encargará de establecer el Plan de Trabajo anual en esta materia conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración.

***Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE).***

El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España y finalizado en el año 2009, necesita de una actualización periódica en la que es necesaria la participación del IGN conjuntamente con las Comunidades Autónomas.

En la actualización de la Base de datos del SIOSE, a partir de imágenes aerotransportadas (satélite y ortofotografías del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea o PNOA), la dirección técnica a nivel nacional del proyecto es asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará:
 - Las bases de datos de cambio SIOSE conforme a las imágenes de referencia (2005-2009) y conforme a las imágenes de referencia (2009-2011) mediante interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos al territorio de Extremadura.
 - El control de calidad y validación de la base de datos de cambio SIOSE conforme a las imágenes de referencia (2011-2014) aportadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Manual de Control de Calidad SIOSE y conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento del Convenio.
 - Formación a los técnicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de estos trabajos.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará:
 - El control de calidad y validación de las bases de datos de cambio SIOSE conforme a las imágenes de referencia (2005-2009) y conforme a las imágenes de referencia (2009-2011), aportadas por el IGN, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Manual de Control de Calidad SIOSE, y conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento del Convenio.
 - La base de datos de cambio SIOSE conforme a las imágenes de referencia (2011-2014) mediante interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos al territorio de Extremadura.

Actualización de la base de datos del Land Cover Corine en España (CLC).

El objetivo del proyecto CORINE Land Cover (CLC) es la captura de datos de tipo numérico y geográfico para la creación de una base de datos a escala 1:100.000 sobre la cobertura/uso del territorio, y la permanente actualización de dicha base de datos geográfica. Esta actualización se hará a partir de la base de datos del SIOSE actualizado.

***Aportaciones de las partes:***

- El IGN aportará la base de datos Corine Land Cover 2012 (con fecha de referencia para España 2011), de acuerdo a los procedimientos estandarizados por la Agencia Europea de Medio Ambiente.
- El IGN aportará la formación necesaria a los técnicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de estos trabajos.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará el control de calidad y validación estadística de la base de datos Corine Land Cover 2012.

SEXTA. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS CARTOCIUDAD EN EL ÁMBITO DE EXTREMADURA.

Conforme a la documentación técnica que describe los procesos de actualización de los datos y siempre en el marco definido por las especificaciones del proyecto CartoCiudad, se procederá a la realización de:

- Depuración de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad y, adecuación de ésta a la última versión del modelo de datos CartoCiudad. En el proceso de depuración se corregirán los errores de los que se tenga constancia o que se detecten por contraste con datos procedentes de fuentes oficiales (ejemplo: inspección a partir de las ortofotografías digitales actualizadas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, PNOA).
- Actualización de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad:
 - Mediante la integración de las modificaciones sufridas en los datos procedentes de organismos colaboradores en la producción de CartoCiudad y que serán aportadas por el IGN o aquellas que sean facilitadas por la Comunidad Autónoma objeto de este convenio.
 - Mediante el contraste de la información con las ortofotografías de PNOA (25/50 cm) realizando las modificaciones y/o capturas de datos necesarias.

La aportación por cada una de las partes de la información necesaria para el mantenimiento y actualización de la Base de Datos CartoCiudad, se efectuará por medios telemáticos o, en su defecto, en soporte informático.

La Comisión de seguimiento se encargará de establecer el Plan de Trabajo definiendo las zonas específicas de actuación conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración.

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará:
 - La última versión de los datos correspondientes al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma de la Base de Datos CartoCiudad, es decir:



- Red viaria continua en todo el ámbito geográfico objeto del convenio. Dicha red se compone de vías urbanas e interurbanas conectadas y estructuradas topológicamente, con denominación oficial y vinculación de portales y/ puntos kilométricos según el caso. (Fenómenos: vial, tramo, cruce, portal, punto kilométrico y relaciones entre ellos).
 - Líneas auxiliares.
 - Delimitaciones territoriales.
 - Topónimos.
 - Delimitaciones poligonales de los distritos postales.
- Herramientas de edición y control de calidad específicas para el tratamiento de los datos del proyecto CartoCiudad y soporte en la utilización de las mismas. Se trata de herramientas de software libre desarrolladas para trabajar sobre la plataforma gvSIG que permiten la edición de geometrías y datos alfanuméricos y la actualización automática de las relaciones entre los fenómenos de acuerdo con su definición en el modelo de datos de CartoCiudad. Además, estas herramientas contienen funciones específicas para el procesamiento de controles de calidad que garanticen la integridad de la base de datos.
 - La incorporación e integración en la Base de Datos global de CartoCiudad de la información editada y aportada por la Comunidad Autónoma objeto de este convenio y que será la correspondiente al tratamiento de los datos localizados en el ámbito geográfico de ésta.
 - Mantenimiento y actualización de la capa de códigos postales a partir de los datos alfanuméricos facilitados por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.
 - Formación a los técnicos de la Administración Autonómica de Extremadura para la realización de estos trabajos.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará:
- Depuración y actualización de la información correspondiente al ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma recogida en la Base de Datos CartoCiudad y, adecuación de ésta a la última versión del modelo de datos CartoCiudad:
 - Mediante la integración de las modificaciones sufridas en los datos procedentes de organismos colaboradores en la producción de CartoCiudad y que serán aportadas por el IGN-CNIG o aquellas que sean facilitadas por la Comunidad Autónoma objeto de este convenio.
 - Mediante el contraste de la información con las ortofotografías del PNOA (25/50 cm) realizando las modificaciones y/o capturas de datos necesarias.
- Ambas tareas implican el tratamiento geométrico y alfanumérico de los siguientes bloques temáticos:
- Red viaria: vías urbanas e interurbanas y portales y puntos kilométricos asociados a las mismas.



- Líneas auxiliares.
- Topónimos.
- Delimitaciones poligonales de los distritos postales.

El IGN asumirá la Dirección Técnica del control de calidad e integración de la información en la Base de Datos CartoCiudad, supervisando directamente su realización.

La Comisión de Seguimiento determinará los procedimientos telemáticos y formatos y, en defecto de los primeros, el soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de la información citada.

La comisión de Seguimiento determinará, en base al estudio de las incidencias en la Base de Datos de CartoCiudad y a la disponibilidad presupuestaria de las partes, el ritmo de actualización/mejora de la información de CartoCiudad.

SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN EN DELIMITACIONES TERRITORIALES.

Las líneas que delimitan los términos municipales en España proceden de los trabajos realizados para la determinación del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, realizados por lo que actualmente es el Instituto Geográfico Nacional, desde el año 1875 al año 1968. En estos casi 100 años de trabajo la tecnología ha ido cambiando y mejorando, y el marco geodésico de referencia sobre el que se apoya la representación de estas líneas ha sufrido dos modificaciones importantes haciendo necesario la conversión de datos originales a los nuevos marcos. Estos hechos nos han conducido a tener en la actualidad unas geometrías de líneas límite con precisiones desiguales y no aptas para representar en cartografías de escalas superiores a 1:25.000.

Es interés para el Instituto Geográfico Nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura obtener las líneas límites de esta Comunidad Autónoma con precisiones a escalas aproximadas a 1:5.000 y definir un protocolo de actuación consensuado para los trabajos de mejora de precisión de líneas límite y su posterior registro oficial.

Por ello es de interés de ambas partes:

- La realización de una prueba piloto que permita establecer el procedimiento técnico y jurídico a seguir para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límites intercomunidades entre municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Comunidades colindantes. La prueba piloto consiste en la realización de trabajos técnicos de replanteo de la información oficial sobre delimitación de una línea límite jurisdiccional entre un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otro perteneciente a una Comunidad colindante a convenir, dotando de coordenadas a todos los mojones que definen esta línea límite jurisdiccional, así como la concreción de la geometría entre cada dos mojones consecutivos, sin que en ningún caso ello suponga una alteración de municipios, para el posterior refrendo jurídico de la geometría obtenida, más precisa que la disponible previamente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 2 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, que regula el procedimiento de deslinde entre términos municipales pertenecientes a distintas CCAA.
- La inscripción en el Registro Central de Cartografía de las líneas límites jurisdiccionales realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y refrendadas jurídicamente.



- Las actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IGN para trabajos de recuperación y mejora geométrica de las líneas límites jurisdiccionales entre municipios extremeños y posterior refrendo jurídico.

Aportaciones de las partes:

- El IGN se encargará de:
 - Suministrar toda la información y documentación de que disponga sobre la definición de la línea límite jurisdiccional en lo que respecta a la línea intercomunitaria, a actuar en la prueba piloto.
 - Suministrar toda la información y documentación de que disponga sobre la definición de las líneas límites jurisdiccionales de los municipios de la Comunidad Autónoma.
 - La dirección técnica y realización de los trabajos de replanteo en la prueba piloto.
 - La elaboración de los informes técnicos en la prueba piloto.
 - Facilitar a las Comisiones de deslinde el modelo de acta adicional que deberán suscribir para ratificar el acuerdo sobre el replanteo efectuado en la prueba piloto.
 - Inscribir en el Registro Central de Cartografía las líneas límites jurisdiccionales aprobadas por los plenos de los Ayuntamientos.
 - Realización de replanteos de líneas límites jurisdiccionales entre municipios extremeños conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior refrendo jurídico.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura se encargará de:
 - Informar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la realización de la prueba piloto y solicitarles el nombramiento en el pleno de la Comisión de deslinde.
 - Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura implicados en la prueba piloto.
 - La dirección técnica y realización de los trabajos de replanteo de las líneas límites de los municipios de Extremadura.
 - La elaboración de los informes técnicos en la realización de los estudios de las líneas límite de los municipios de Extremadura.
 - Facilitar a las Comisiones de deslinde el modelo de acta adicional que deberán suscribir para ratificar el acuerdo sobre el replanteo efectuado en los estudios de líneas límite de los municipios de Extremadura.
 - Aportar las líneas límites jurisdiccionales aprobadas por los Ayuntamientos para su inscripción en el Registro Central de Cartografía.
 - Realización de replanteos de líneas límites jurisdiccionales entre municipios extremeños conjuntamente con el IGN para su posterior refrendo jurídico.

**OCTAVA. TOPONIMIA.**

Es de interés para el Instituto Geográfico Nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura la elaboración del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) y su coordinación con el nomenclátor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de captura de datos toponímicos para la confección del Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) realizada por el IGN procede, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la comprobación y verificación de la información toponímica en el ámbito de Extremadura.

Aportaciones de las partes:

- El IGN aportará la información contenida en la base de datos del NGBE correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la comprobación y verificación de la información toponímica aportada por el IGN y las propuestas de cambio, supresión o adición en la misma.

NOVENA. INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES EN ESPAÑA.

La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España (IDEE) tiene por objeto complementar la organización de los servicios de información geográfica y fijar, de conformidad con las competencias estatales, las normas generales para el establecimiento de infraestructuras de información geográfica en España orientadas a facilitar la aplicación de políticas basadas en la información geográfica por las Administraciones Públicas y el acceso y utilización de este tipo de información, especialmente las políticas de medio ambiente y políticas o actuaciones que puedan incidir en él.

La Infraestructura de Información Geográfica de España se basará en las infraestructuras y servicios interoperables de información geográfica de las administraciones y organismos del sector público de España, debiendo asegurar el acceso a los nodos de las infraestructuras de información geográfica establecidas en las administraciones autonómicas, así como la interoperación entre todos ellos a los efectos de la Directiva europea 2007/2/CE.

Aportaciones de las partes:

- La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto Geográfico Nacional se comprometen a formar parte de la IDE y aportar los conjuntos de datos espaciales relativos a los anexos I, II y III de INSPIRE y Servicios Web interoperables (de localización y visualización), conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Directiva 2007/2/CE (INSPIRE) y el artículo 2 de la Decisión de la Comisión, de 5 de junio de 2009, por la que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al seguimiento e informes.
- El IGN asegurará el acceso de los geoportales de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Geoportal de la IDE, dando visibilidad de los datos que figuran en los geoportales de Extremadura.



- El IGN dará asesoramiento y soporte técnico en lo referente al cumplimiento de las especificaciones INSPIRE de los conjuntos de datos espaciales y servicios web interoperables aportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

Las actuaciones de las partes, recogidas en las cláusulas anteriores, en este convenio se pueden considerar de similar valor por lo que el convenio no precisará de financiación específica y cada una de las partes asumirá los gastos de las obligaciones correspondientes.

UNDÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de la información aportada por las partes corresponde individualmente a las mismas y cualquier empleo de esta información diferente del expresamente citado en este convenio requerirá la expresa autorización del mismo.

En el caso de la información coproducida, a partir de aportaciones de las partes que figuran en este Convenio, la propiedad intelectual de la misma será de copropiedad de ambas partes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5. de la ORDEN FOM/956/2008, de 31 de marzo (BOE del 8 de abril), por la que se aprueba la política de difusión pública de la información generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la política de licencias que debe aplicarse a la información geográfica digital coproducida con otra Administración Pública, se establecerá en el convenio de colaboración.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales, de acuerdo a los términos específicos que figuran en el Anexo I sobre Política de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14, sobre difusión pública de la información cartográfica, del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, las Administraciones públicas integradas en el Sistema podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores.

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio de colaboración, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Director del IGN y por la Comunidad Autónoma de Extremadura

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.



Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Establecer las programaciones de los trabajos previstos en el Convenio, solicitando a las partes que comuniquen anticipadamente a la Comisión el calendario de sus actuaciones.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de colaboración.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.
- Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer, a las partes firmantes, las prórrogas que se soliciten del Convenio.
- Realizar todos aquellos cometidos específicos, además de los referidos en los párrafos anteriores, indicados en este convenio.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá la vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes por periodos de un año, hasta el cumplimiento en los términos previstos en el mismo.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique terminación, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán los principios de esta ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Mérida, a 2 de junio de 2014.

Por La Administración General del Estado

Por La Comunidad Autónoma de Extremadura

El Subsecretario del Ministerio de Fomento,

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,

Fdo.: Mario Garcés Sanagustín

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

**ANEXO I****ACUERDO SOBRE POLÍTICA DE DATOS**

El presente Anexo al convenio recoge la política común que ambas partes se comprometen a desarrollar en materia de difusión de la información geográfica generada en el ámbito de este Convenio. Sus principios inspiradores vienen recogidos en las siguientes normas:

1. Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE). Publicada en el DOUE el 25/04/2007.
2. Ley 37/2007, de 16 de noviembre de 2007, y Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 relativas a la reutilización de la información del sector público.
3. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
4. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
5. Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos (modificada por la Ley 25/1998).
6. Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
7. Orden FOM/956/2008, de 31 de marzo, por la que se aprueba la política de difusión pública de la información geográfica generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
8. Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los servicios de información geográfica de España.

La política común queda establecida en lo siguientes apartados:

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS**1.1. Derechos de propiedad intelectual.**

La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura comparten al 50 % la propiedad y los derechos de copyright de todos los productos resultantes de la ejecución del Convenio de Colaboración al que está incorporado este documento como Anexo.

Como consecuencia, en la difusión de los datos, o productos derivados de los citados productos resultantes, y en la provisión de servicios geográficos a partir de ellos, efectuada a través de cualquier medio, que se realice por los copropietarios o a través de terceros autorizados, y tanto con carácter comercial como sin él, quien efectúa la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los co-

propietarios, a través de la fórmula: copyright, Instituto Geográfico Nacional de España –Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura o Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura– Instituto Geográfico Nacional de España.

1.2. Política de licencias a aplicar por los copropietarios.

Se consideran dos tipos de licencias: de uso libre y gratuito y contrato de licencia de uso comercial.

El acceso de los servicios de visualización, análisis y procesamiento de la información geográfica que constituyan los productos resultantes de este convenio, será gratuito cuando se utilicen los correspondientes servicios web en línea de información geográfica, habilitados por los firmantes del convenio, y se mencionen el origen y propiedad de dichos productos.

Con carácter general, se considerará de tipo comercial el uso de la información geográfica digital, proporcionada por alguno de los copropietarios de la misma, que conlleve aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido. En particular, la publicación en Internet de los datos digitales será objeto de consideración como uso comercial si conlleva beneficio económico o sirve de soporte para la realización de una actividad comercial.

En el caso general de la licencia de uso libre y gratuito, que incluye el uso interno y el corporativo no comercial, el usuario formalizará la aceptación de condiciones, en función del modo de acceso, de la siguiente forma:

- Descarga, a través de la web, de información geográfica: aceptación por “click”.
- Producto “elaborado”: condiciones en carátula y en contenido.
- Producto servido a demanda: aceptación de condiciones en la solicitud.

En el caso de uso comercial de la información geográfica digital, proporcionada por alguno de los copropietarios de la misma, se emitirá, por cualquiera de ambos copropietarios, licencia de uso específica contemplando el objeto, límites y condiciones económicas de la misma.

1.3. Derechos de Explotación y Uso Comercial.

Independiente y adicionalmente al coste del Servicio, que se devengará de igual forma que en los casos de uso interno no comercial (gratuito por descarga en web, precio tasado productos “elaborados”, o coste del servicio a demanda en su caso), el uso comercial requerirá de autorización expresa, y del pago en concepto de “derechos de explotación” de las cantidades que resulten en aplicación del porcentaje en que participe la información o servicio aportado en la generación del producto comercializado, en referencia a su valor de negocio, pudiéndose tomar en consideración las contraprestaciones en especie que se acuerden.



1.4. Gestión económica entre las partes.

Tratándose de productos objeto de copropiedad, la emisión de licencia podrá realizarla cualquiera de las partes de forma indistinta. En el caso de comercialización onerosa de la información y productos resultantes de la realización de este Acuerdo, las partes firmantes del mismo armonizarán los precios públicos establecidos por cada uno para ellos.

1.5. Condiciones de uso.

1.5.1. Uso de la Información.

La licencia, de uso libre y gratuito y de uso comercial, autoriza el uso de la información geográfica para su publicación por Internet, quedando permitida su visualización e interoperación con otras informaciones georreferenciadas, así como su impresión a una resolución máxima de 150 puntos por pulgada. Queda expresamente excluido de la presente licencia cualquier uso que implique la descarga o cesión a terceros de la información geográfica.

1.5.2. Duración de la Licencia de uso comercial.

La duración de la licencia vendrá determinada por la modalidad de pago elegida, pudiendo ser de uno a cuatro años. Finalizada la vigencia de la misma, el operador se obliga a eliminar dicha información geográfica de la plataforma.

Durante el periodo de vigencia de la licencia el operador accederá de forma gratuita a las nuevas versiones del Producto que pudieran estar disponibles, quedando asimismo obligado a su sustitución.

1.5.3. Reconocimiento.

El titular de la licencia, de uso libre y gratuito y de uso comercial, se obligará a reconocer y a citar de forma claramente visible como autores y copropietarios de la información geográfica mostrada ante cualquier exhibición o difusión de la misma, o de parte de ella o de cualquier producto que, aún de forma parcial, la incorpore o derive de ella a los siguientes:

©Instituto Geográfico Nacional de España-Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura o © Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura-Instituto Geográfico Nacional de España.

1.5.4. Administración.

La administración y cobro del precio público devengado anualmente en concepto de "licencia de uso", así como el otorgamiento del contrato correspondiente, correrá a cargo del CNIG o de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La gestión económica entre las partes se ajustará a lo establecido en el punto 1.4. En ambos casos llevarán una contabilidad específica de estas operaciones.



2. PRODUCTOS RESULTANTES CONSIDERADOS EN EL CONVENIO.

Relación de productos resultantes de información geográfica contemplados en el convenio:

- Producto 1: Mapa Autonómico de Extremadura.
- Producto 2: Base de datos de cambio SIOSE actualizada.
- Producto 3: Base de datos Corine Land Cover 2012.
- Producto 4: Mosaicos de ortofotografías básica, rigurosa, e histórica.
- Producto 5: Base de Datos CartoCiudad de Extremadura.
- Producto 6: Nomenclátor Geográfico Básico de Extremadura.
- Producto 7: Base Topográfica Armonizada +.

3. SERVICIOS QUE DEBERÁN PRESTAR LOS COPROPIETARIOS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GENERADA.

3.1. Servicios de la información a través de Internet.

3.1.1. Búsqueda y localización de metadatos.

La AGE, a través del IGN/CNIG, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, habilitarán los servicios de catálogo que permitan buscar y localizar los productos y servicios generados en este Convenio, mediante los metadatos normalizados, preferentemente conforme al Núcleo Español de Metadatos (NEM).

3.1.2. Visualización.

La AGE, a través del IGN/CNIG, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, facilitarán la visualización gratuita, y la utilización como soporte para otros servicios, a ser posible mediante servicios web OGC de visualización de mapas (WMS) y de coberturas (WCS).

3.1.3. Descarga de la información geográfica.

La AGE, a través del IGN/CNIG, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, facilitarán la descarga controlada gratuita para fines no comerciales (previa aceptación de condiciones de uso y de titularidad).

En el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no pueda prestar alguno de estos servicios, mantendrán en su página web al menos un enlace al portal del CNIG, que actuará subsidiariamente a este efecto.

3.2. Servicios a Demanda.

3.2.1. Digital.

En el caso de puesta en soporte de información geográfica digital, efectuada a demanda, se establecerá una contraprestación que cubra los costes del ser-



vicio que se presta (tanto directos, como indirectos), así como del soporte que se aplique. La información así suministrada queda licenciada para uso exclusivo no comercial.

3.2.2. Impresión.

Servicios de impresión: Cada una de las Administraciones de este Convenio podrá ofrecer por si misma o a través de terceros el servicio de impresión de la información geográfica generada en esta Convenio.

3.3. Productos elaborados.

3.3.1. Digitales.

Cada Administración será libre para la elaboración de los productos digitales de "estantería" que considere convenientes para su ámbito territorial, e incluyendo en su caso herramientas asociadas a ellos. Estos productos deberán estar identificados exteriormente y su precio al público, en el caso que se estime oportuno, se fijará en un precio único por unidad de DVD estándar, entendiéndose que tal precio se corresponde sólo con el coste del servicio y puesta en soporte del mismo, quedando la información en él incluida licenciada para uso exclusivo no comercial. En el caso de estuchado específico conteniendo más de un DVD, el cálculo del coste del servicio y puesta en soporte corresponderá a la Administración correspondiente.

3.3.2. Analógicos.

Productos analógicos de estantería (series impresas). Cada Administración podrá generar aquellas series impresas que considere necesarias para atender a la demanda social.

3.3.3. Comisión de coordinación.

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Duodécima del Convenio coordinará las actuaciones para evitar duplicidades de productos elaborados y series impresas, promover coediciones y optimizar los recursos.

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con la demarcación de Extremadura, del Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014061807)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con la demarcación de Extremadura, del Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA DEMARCACIÓN DE EXTREMADURA,
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO
CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 23 de mayo de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don José Martínez Jiménez, Decano en Extremadura del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, cargo para el cual fue elegido mediante votación ratificada por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 24 de marzo de 2014, actuando en representación del citado Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E (Empleo, Emprendedores y Empresa), el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en em-



presas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por Decreto de 26 de junio de 1953 (BOE de 6 de julio de 1953), y que se rige por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 3.7 de los Estatutos del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Demarcación en Extremadura del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero de Caminos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniero de Caminos.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero de Caminos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones de la Demarcación en Extremadura del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.



- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años (cinco años), no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas:

Bloque 1. Redacción de Proyectos de Carreteras y Obras Hidráulicas:

- Redacción de Proyectos de Carreteras.
- Redacción de Proyectos de Conducciones, Abastecimientos y Saneamientos.
- Redacción de Proyectos de Estaciones Potabilizadoras (ETAP).
- Redacción de Proyectos de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR).
- Redacción de Proyectos de Presas.

Duración: 700 horas.

Bloque 2. Redacción Proyectos Urbanísticos

- Redacción de Proyectos de Urbanizaciones.
- Proyectos de Proyectos de Figuras de Planeamientos Urbanístico.

Duración: 200 horas.

Bloque 3. Seguridad y Salud:

- Redacción de Estudio y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Duración: 100 horas.

4. Gestión Medioambiental:

- Redacción de estudios medioambientales.
- Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción.
- Calificación y certificación energética.

Duración: 150 horas.

6. Organización y gestión de estudios profesionales:

- Organización del estudio profesional
- Tramitación de documentos ante las Administraciones.
- Contratos de obra y servicios.
- Archivo y clasificación de documentos.



- Contabilidad y facturación.

Duración: 110 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional Ingeniero de Caminos colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que van dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por la demarcación en Extremadura del Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan



los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Ingeniero de Caminos. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le han llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.



DECIMOSÉPTIMA. Este Convenio Marco tendrá como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Extremadura, produciendo efectos exclusivamente respecto a los profesionales colegiados en la Demarcación en Extremadura del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Demarcación en Extremadura del
Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos
Canales y Puertos, Demarcación de Extremadura

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Fdo.: José Martínez Jiménez
Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos. Demarcación de Extremadura

Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad. (2014061806)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Zarapico", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 19 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Florencio Rincón Godino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con CIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.



CUARTO: La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Cultura titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias, limpieza edificio y seguro accidente).

SEGUNDA. ÁMBITO.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.



TERCERA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 145.184,35 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de septiembre de 2014. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2014. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2015.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma. Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Cultura, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Cultura una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.



QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Orden de 7 de febrero de 2014, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de



los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Cultura, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) Atender con carácter prioritario las plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Educación y Cultura en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad, de acuerdo con el régimen establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.
- d) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
- e) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
- f) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

NOVENA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier



ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Florencio Rincón Godino

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL “ZARAPICO”, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	80.000,00 €
Seguridad Social	24.000,00 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	0
Luz	3.900,00 €
Gas	5.500,00 €
Teléfono	1.300,00 €
Material de oficina	2.000,00 €
Material diverso	5.000,00 €
Reparaciones varias	7.000,00 €
Limpieza edificio	16.000,00 €
Seguro accidentes	484,35 €
TOTAL	145.184,35 euros



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se adjudican las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061847)

Advertido error material en el texto de la Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se adjudican las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 167, de 29 de agosto de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 25735, tanto en el título como en el resuelvo, donde dice:

“Centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“Centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En la página 25744, en el Anexo, donde dice:

<i>Zona educativa</i>	<i>Centro</i>	<i>Actividad</i>
<i>Mérida</i>	<i>06003141 – C.E.I.P. Antonio Machado</i>	<i>Teatro</i>
<i>Mérida</i>	<i>06003175 – C.E.E. Casa de la Madre</i>	<i>Fomento de la lectura (cuenta cuentos)</i>

Debe decir:

<i>Zona educativa</i>	<i>Centro</i>	<i>Actividad</i>
<i>Mérida</i>	<i>06011691 – C.E.I.P. Maximiliano Macías</i>	<i>Fomento de la lectura (cuenta cuentos)</i>
<i>Mérida</i>	<i>06011691 – C.E.I.P. Maximiliano Macías</i>	<i>Plástica - Manualidades</i>
<i>Mérida</i>	<i>06011691 – C.E.I.P. Maximiliano Macías</i>	<i>Teatro</i>



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "IV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Río Narcea Recursos, SA". (2014061790)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Río Narcea Recursos, SA" (código de convenio 06001481012006), que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARIN LUENGO



IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RIO NARCEA RECURSOS, SA

AÑOS 2014, 2015 Y 2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la Empresa Río Narcea Recursos, SA y su Comité de Empresa.

Artículo 1. *Ámbito Territorial y Funcional.*

El presente Convenio Colectivo se aplicará a la empresa Río Narcea Recursos, SA, en su centro de trabajo de Aguablanca en la provincia de Badajoz, así como a cualquier otro centro de trabajo que la empresa pudiera crear dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando a los trabajadores que desempeñen funciones de producción, mantenimiento, administración y cualesquiera otras radicadas en el centro de trabajo de referencia y estén incluidos en el ámbito personal del mismo.

Artículo 2. *Ámbito Personal.*

El Convenio será de aplicación a los que presten sus servicios, como trabajadores por cuenta ajena para las empresas incluidas en el ámbito funcional y territorial del mismo, excepción hecha de aquellos trabajadores que pertenezcan a los Grupos Profesionales I así como aquellos trabajadores pertenecientes al Grupo Profesional II que voluntariamente decidan su exclusión del Convenio Colectivo mediante acuerdo suscrito con la empresa regulándose en tal supuesto las condiciones de trabajo por lo pactado individualmente con tales trabajadores sin que les resulte de aplicación el presente Convenio Colectivo.

En el Capítulo relativo a clasificación profesional del presente Convenio Colectivo se define el Grupo Profesional I a los únicos efectos de determinar el colectivo excluido de la aplicación del Convenio Colectivo.

Artículo 3. *Ámbito Temporal.*

El presente Convenio Colectivo extenderá su vigencia por un período de 3 años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, sin perjuicio del carácter retroactivo de los incrementos salariales pactados desde el 1 de Enero de 2014.

Artículo 4. *Denuncia, Plazo para la iniciación de las negociaciones y Duración de la negociación del nuevo Convenio.*

Ambas partes acuerdan que el convenio quedará denunciado automáticamente en fecha 30 noviembre de 2016, debiendo dar comienzo las negociaciones en el mes de diciembre de 2016.

Asimismo, se establece un plazo máximo de 12 meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio, para negociar el nuevo convenio, manteniendo el presente convenio su vigencia hasta la firma del nuevo convenio.

**Artículo 5. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual. La modificación de alguna de las condiciones establecidas en el mismo, por disposición legal, resolución de autoridad administrativa o resolución judicial, por suponer la ruptura del equilibrio de las respectivas contraprestaciones, determinará el que las partes vuelvan a reunirse con el fin de negociar, tanto en el aspecto en cuestión como en su conjunto, el resto de lo convenido y de esta forma proceder al restablecimiento del equilibrio.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo y que tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.º Interpretación, aplicación y desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del presente Convenio Colectivo durante su vigencia.
- 2.º Realización de tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- 3.º Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo previstas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.
- 4.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria estará integrada por tres miembros de la representación de los trabajadores y tres de la empresa, si bien en caso de incomparecencia de alguno de los miembros de las distintas representaciones, con el objeto de mantener la paridad de la Comisión, cada una de las representaciones contará con tres votos con independencia del número de asistentes a la reunión.

Cualquiera de las partes signatarias del presente Convenio podrá plantear a la Comisión Paritaria cualesquiera de las cuestiones enumeradas anteriormente. En el plazo máximo de 5 días laborables la citada comisión paritaria deberá reunirse para tratar de las cuestiones que le hayan sido planteadas, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de 5 días. En el supuesto de que en el plazo antes indicado no se dictase resolución por discrepancias en el seno de dicha comisión paritaria, las partes signatarias acuerdan el sometimiento de las cuestiones controvertidas a la solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Organización del trabajo.

La organización del trabajo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el presente Convenio, es facultad de la Dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus atribuciones de ordenación económica y técnica, dirección, control y emanación de las normas, procedimientos e instrucciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes; todo ello en el máximo respeto a los derechos de los trabajadores y a la dignidad de las personas, sin discriminación alguna y notificándolo a los representantes de los trabajadores cuando así venga exigido por disposición que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III

INGRESOS Y CONTRATACIÓN

Artículo 8. Período de Prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo:

Grupo Profesional III 6 meses.

Grupos Profesionales IV, V y VI..... 2 meses.

Estos períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma. Durante el período de prueba por la empresa y el trabajador podrá resolverse libremente el contrato sin necesidad de preaviso alguno y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 9. Contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 10. Preaviso.

En caso de que el trabajador desee extinguir su contrato de trabajo de forma voluntaria, deberá comunicarlo a la empresa con quince días de antelación a la fecha de efectos y en caso de incumplimiento total o parcial del periodo de preaviso la empresa podrá deducir de la liquidación correspondiente el importe correspondiente a los días de preaviso incumplido.

En el supuesto de contratos temporales de duración superior a dos meses, salvo los de interinidad, la empresa deberá preavisar a la finalización del contrato con quince días de antelación a la fecha de su extinción, debiendo en caso de incumplimiento abonar al trabajador el importe correspondiente a los días de preaviso incumplido.



CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ASCENSOS Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 11. Criterios de Clasificación.

1.º Los trabajadores de la empresa estarán clasificados en Grupos Profesionales en atención a las funciones que se especifican en los apartados siguientes, a cuyo objeto se han tenido en cuenta factores de conocimientos, autonomía, complejidad, responsabilidad y capacidad de coordinación, tal y como a continuación se definen:

Conocimientos:

Formación básica y complementaria necesarias para desempeñar correctamente los cometidos asignados y que se concretan en procedimientos prácticos, técnicas especializadas o disciplinas científicas, adquiridas a través de enseñanzas regladas o experiencia adquirida en el desarrollo profesional.

Autonomía:

Libertad de acción de que dispone el titular de una función para el desempeño de la misma, sobre la base de la mayor o menor influencia de las directrices o normas para el desarrollo de los diferentes cometidos asignados, teniendo en cuenta la dependencia jerárquica.

Complejidad:

Dificultad que tiene el desempeño de una función por la multiplicidad de aspectos que concurren, tales como conocimientos, métodos y procedimientos que son necesarios emplear, problemas a resolver, relaciones sociales a mantener y decisiones que es preciso adoptar.

Responsabilidad:

Influencia que tiene el desempeño de una función sobre los resultados de la empresa, teniendo en cuenta la importancia de las consecuencias de la gestión, así como la atención, precaución y precisión que deben observarse para evitar errores de los que podrían derivarse inconvenientes que dificulten los procesos operativos, afecten a los resultados de la empresa y en general ocasionen perjuicios económicos de cualquier tipo.

Coordinación:

Facultad reconocida por la regulación organizativa, que implica dirección, coordinación, orientación, desarrollo y motivación de personas en el desempeño de sus funciones, así como el control de los resultados alcanzados por ellas, cuyo alcance y amplitud vienen determinados tanto por el nivel de interrelación que es preciso mantener como por la naturaleza y dimensión del colectivo.

2.º Dentro de los Grupos Profesionales los trabajadores estarán adscritos a un Grupo Funcional tal y como se determinará en los artículos siguientes.



Por otra parte, dentro de cada uno de los Grupos Profesionales podrán existir varios niveles retributivos en función de la experiencia adquirida y de la capacidad de desempeño de funciones por parte de los trabajadores adscritos al correspondiente Grupo Profesional.

- 3.º Con carácter general el trabajador desarrollará las tareas propias de su Grupo Profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.
- 4.º Cuando se desempeñen, habitualmente y dentro de las condiciones estipuladas en esta norma, funciones propias de dos o más Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más relevantes a las que, dentro del conjunto de su actividad dedique mayor tiempo.
- 5.º La enumeración de los Grupos Profesionales que se establece no supone obligación para la empresa de tener provistos todos ellos si sus necesidades no lo requieren. Por otro lado esta clasificación tiene por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación al puesto de trabajo.
- 6.º El sistema de clasificación servirá de base para la fijación de la contraprestación económica de los trabajadores, pudiendo fijarse para cada Grupo Profesional distintos niveles salariales.
- 7.º En el anexo I se establece tabla de equivalencias entre los puestos de trabajo de la empresa y los correspondientes Grupos Profesionales.

Artículo 12. Definición de los Grupos Funcionales.

A efectos de aplicación de este Convenio, se considerará como Grupo Funcional el conjunto de funciones y cometidos que por el carácter de su actividad dotan a un trabajo de diferenciación frente a otros en naturaleza y contenido.

Los Grupos Funcionales, en los que los trabajadores afectados por el presente Convenio quedarán encuadrados, son los siguientes:

Grupo a). Cuadros Técnicos y Directivos.

Quedan encuadrados en este Colectivo los trabajadores que, estando en posesión de un título académico y con la competencia requerida para ello, desempeñan funciones de contenido técnico relativas a la investigación y desarrollo de los productos, procesos de trabajo o sistemas de gestión y/o desarrollan cometidos que impliquen planificar, organizar, coordinar e integrar las actividades rectoras del funcionamiento de la empresa.

Colectivo b). Técnicos y Profesionales de Organización y Gestión.

Quedan encuadrados en este Colectivo los trabajadores que, con la competencia adecuada para ello, desempeñen funciones especializadas de carácter técnico, administrativo o comercial que impliquen la obtención y tratamiento de datos relativos a la gestión, realizar análisis y ensayos, supervisar y controlar actividades relativas a los procesos productivos o proporcionar a otras personas información, atención y servicio, así como relaciones con clientes y proveedores.

***Colectivo c). Profesionales de Mina, Planta de Tratamiento y servicios auxiliares.***

Quedan encuadrados en este Grupo los trabajadores que, con la competencia adecuada para ello, desempeñen funciones operativas relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo de las actividades productivas propias de la empresa, incluyendo las labores de mantenimiento de equipos e instalación, así como labores de carácter auxiliar.

Artículo 13. Descripción de los Grupos Profesionales.**GRUPO PROFESIONAL I.**

Los trabajadores incluidos en este Grupo Profesional, tienen la responsabilidad directa en la gestión, planificación, integración y coordinación del área o áreas funcionales que les sean asignadas. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participan. En las actividades de dirección de la actividad de la empresa.

Son trabajadores con una formación básica equivalente a titulado universitario de grado superior y una especialización adquirida a través de una amplia experiencia en su actividad, complementado con formación específica especializada.

GRUPO PROFESIONAL II.

Los trabajadores pertenecientes a este Grupo, están incluidos en la estructura de Cuadros y Asimilados de la Empresa, tienen la responsabilidad directa en la dirección, gestión, planificación, integración y coordinación del área o áreas funcionales que les sean asignadas, pudiendo ejercer labores de supervisión a través de niveles intermedios y tomar decisiones o participar en su elaboración y en la definición de los objetivos, desempeñando sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Son trabajadores con una formación básica equivalente a titulado universitario de grado superior y/o una especialización adquirida a través de una amplia experiencia en su actividad, complementado con formación específica especializada.

GRUPO PROFESIONAL III.

Los trabajadores incluidos en este Grupo Profesional son aquellos que con cierto grado de autonomía, iniciativa, responsabilidad y capacidad de resolución de problemas técnicos o prácticas propios de su campo de actuación, realizan labores de coordinación de un área o negociado para lo cual tiene asignado un equipo de colaboradores o bien desempeñan cometidos relacionados con investigación, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otras de análoga naturaleza. Su autonomía e iniciativa en la toma de decisiones está supeditada a las directrices globales (generales) diseñadas por sus superiores jerárquicos.

Son trabajadores con una formación universitaria o asimilable, con un alto grado de especialización en una actividad específica y/o experiencia profesional acreditada en el ámbito de su actuación.

GRUPO PROFESIONAL IV.

Los trabajadores de este Grupo están sujetos al seguimiento de instrucciones de carácter general, gozando de una cierta autonomía, responsabilidad e iniciativa para organizar el traba-



jo propio y el de otras personas, actuando bajo una supervisión genérica. Se incluyen en este Grupo aquellos trabajadores que desempeñen labores de trabajo técnico especializado con una autonomía subordinada en la toma de decisiones a la aprobación de personas del nivel o niveles superiores.

Son trabajadores con formación de BUP o enseñanzas especializadas, con una acreditada experiencia en su ámbito de actuación.

GRUPO PROFESIONAL V.

Los trabajadores de este Grupo están sujetos al seguimiento de las prácticas y procedimientos de trabajo normalizados existentes en la organización. Su iniciativa, autonomía y responsabilidad están orientadas a determinar y organizar el trabajo propio y el de otras personas, actuando bajo una supervisión genérica sobre resultados alcanzados.

Desarrollan esfuerzo físico y preferentemente una actividad mental para abordar situaciones y problemas cuya resolución comportan una comprensión y análisis de los mismos, así como mantener relaciones sociales que influyan positivamente en el comportamiento de otras personas.

Es deseable una formación en el ámbito de BUP o Formación Profesional de 2.º Grado, o bien una especialización profesional adquirida a través de la experiencia o formación complementaria

GRUPO PROFESIONAL VI.

Los trabajadores de este Grupo están sujetos al seguimiento de prácticas y procedimientos de trabajo muy normalizados, con autonomía muy limitada a tomar iniciativas bajo una supervisión directa o sistemática. Se incluyen en este Grupo tanto aquellos trabajadores que en el desempeño de sus funciones requieren esfuerzo físico como aquellos en los que prime el trabajo de carácter administrativo y que no necesitan formación específica, salvo ocasionalmente un período de adaptación.

En ambas divisiones funcionales es deseable una formación en el ámbito de BUP o Formación Profesional de 2.º Grado, Graduado escolar o bien una especialización profesional adquirida a través de la experiencia o formación complementaria.

En todo caso, las titulaciones mencionadas en cada uno de los apartados del presente artículo no pretenden sino definir el perfil deseable para cada uno de los grupos no suponiendo en ningún caso la falta de posesión de dichos títulos académicos una limitación en lo relativo a la evolución profesional.

Artículo 14. Movilidad Funcional.

Podrá llevarse a cabo la movilidad funcional en los términos, procedimientos y períodos temporales y de referencia previstos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anteriormente indicado, y para hacer efectiva la movilidad funcional, es voluntad de ambas partes que los trabajadores adquieran una formación teórica y práctica adecuada sobre el sistema productivo de la empresa, incluyendo la formación en prevención de riesgos laborales relacionados con su puesto de trabajo.



Con tal finalidad la empresa elaborará los planes de formación específicos para los distintos puestos de trabajo, siendo tal formación de carácter obligatorio para aquellos trabajadores a los que se comunique su inclusión en los cursos.

La formación se llevará a cabo dentro de la jornada laboral y en el supuesto de que esto no sea posible cada hora de formación fuera de la jornada se abonará a razón del precio establecido para la hora extraordinaria.

Las alteraciones que se pudieran producir en la distribución de la jornada del trabajador como consecuencia de la asistencia a los programas formativos en ningún caso tendrá la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 15. Promoción Interna.

Cuando se produzcan vacantes o nuevos puestos de trabajo, se informará al Comité del perfil del puesto, publicándose en el Tablón de anuncios la vacante a cubrir, pudiéndose presentar todos los trabajadores que reúnan las condiciones exigidas, independientemente del Grupo profesional al cual pertenezcan.

La empresa decidirá la asignación de la vacante al candidato que considere más adecuado o en su caso decidirá cubrir el puesto mediante contratación externa.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 16. Conceptos retributivos.

La retribución de los trabajadores afectados por el presente Convenio estará estructurada en los conceptos que a continuación se detallan:

16.1. Salario base de clasificación.

Es la parte de retribución por unidad de tiempo que los trabajadores percibirán por razón de su clasificación profesional y estará constituido por la cuantía que para cada grupo figura recogido en el anexo II del presente Convenio Colectivo, que recoge en su cuantía anual el importe de las dos gratificaciones extraordinarias.

Dentro de cada Grupo profesional se establecen hasta un total de tres niveles retributivos, para los diferentes puestos de trabajos incluidos en dicho grupo profesional.

16.2. Complemento ad personam.

Este concepto incorporará las condiciones particulares de carácter exclusivo y personal más beneficioso que a título individual tengan los trabajadores afectados por el presente Convenio como consecuencia de las condiciones laborales que mantenían con anterioridad a la firma del mismo, así como aquellas cantidades que viniera abonando la empresa o abone en el futuro por acuerdo o decisión voluntaria.



16.3. Plus de nocturnidad.

Con carácter general, las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas por aquellos trabajadores sujetos a Jornada partida, se pagarán con un complemento de 3.68 euros por hora realizada.

El personal en régimen de turnos que deba realizar horas nocturnas en el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas por razón de su turno, percibirá un plus de nocturnidad de cuantía de 1,20 euros por cada hora nocturna que realice dentro de su jornada a turnos. Esta cantidad se actualizará en los años 2015 y 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 "Incrementos salariales" del presente convenio colectivo.

16.4. Plus de Turnicidad.

Aquellos trabajadores que realicen una jornada distribuida a lo largo de los 365 días del año en turnos de mañana y tarde, así como aquellos que se encuentren en régimen de turnos de mañana, tarde y noche de lunes a viernes un complemento del 20 % del Salario base de clasificación por cada jornada efectiva de trabajo realizada con sujeción a tales turnos, percibiendo los trabajadores que realicen una jornada distribuida a lo largo de los 365 días del año en turnos de mañana-noche el 23 % del salario base de clasificación por cada jornada de trabajo efectivo en tales condiciones, compensando las cuantías establecidas tanto la turnicidad como la nocturnidad.

Aquellos trabajadores, que de forma continuada, realicen su jornada en turnos de semanas completas de lunes a viernes, mañana/tarde o tarde/noche, percibirán el 6 % de salario base mensual de su categoría según convenio, proporcionalmente al número de turnos realizados ese mes.

16.5. Plus de Interior de Galería.

Aquellos trabajadores que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en el interior de mina y que por necesidades del servicio, tengan que trabajar ocasionalmente en la Galería, percibirán la cantidad de 3.68 euros por cada hora trabajada en el interior.

16.6. Plus sustitución jefe de relevo.

Aquellos trabajadores que sean designados para la realización de labores de sustitución de un jefe de relevo con el objeto de cubrir sus ausencias, percibirán por cada día de trabajo una cantidad igual a la diferencia existente entre su Salario Base de Clasificación y el del nivel salarial correspondiente al jefe de relevo.

16.7. Plus de trabajo en el interior de Molino de bolas y Molino Sag.

Durante toda la vigencia del convenio y con efectos a partir de su firma, se abonarán la cantidad fija de 1,5 euros por cada hora completa que se preste servicios en el interior cualquiera de los dos molinos de la planta de proceso. Las personas y el número de horas en el interior constarán en el documento de autorización firmado por dos jefes. No aplica el incremento establecido en el artículo 17 del presente convenio colectivo.



16.8. Plus de disponibilidad (Retén).

Con el objeto de atender a las necesidades de efectuar reparaciones o cualquier otra necesidad del servicio que surjan fuera de la jornada de trabajo y requiera una atención urgente, los trabajadores que realicen funciones de mantenimiento deberán estar a disposición de la empresa en los días que se especifique conforme a los turnos que se establezcan, con el objeto de poder incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo.

El trabajador en situación de disponibilidad, deberá estar localizable telefónicamente y mantener un contacto directo con el centro de trabajo de manera que sí es requerido para ello, pueda desplazarse a dicho centro.

La situación de disponibilidad en ningún caso será computable como jornada de trabajo y dará derecho a la percepción de un plus en la cuantía de 220,95 euros por cada semana de efectiva disponibilidad, cantidad con la que se compensa tanto la situación de disponibilidad como los posibles desplazamientos que al efecto tuviese que realizar el trabajador por dicha causa.

16.9. Plus de domingos y festivos.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios en domingos y festivos y no estén sujetos a un sistema de turnos de 365 días al año o en situación de disponibilidad (retén), percibirán un plus en la cuantía de 16 euros por cada domingo o festivo trabajado en 2014. Dicha cantidad también se abonará durante el año 2015. El año 2016 incrementará su importe de conformidad con lo establecido en el artículo 17 "Incrementos salariales" del presente convenio colectivo.

16.10. Gratificación por trabajos en fechas especiales.

Los trabajadores que presten sus servicios en la Fiesta de la comunidad Autónoma, Santa Bárbara, 1 de enero y 1 de mayo, percibirán una gratificación por importe 119,68 euros para quienes realicen jornada de 12 horas, 101,88 euros para quienes realicen jornada de diez horas y de 95,74 euros para quienes realicen jornada de 8 horas.

Los trabajadores que presten sus servicios los días 6 enero, Jueves Santo, Viernes Santo, 15 de agosto, 12 de octubre y 1 de noviembre, se abonará una gratificación de 16 € los años 2014 y 2015. La anterior cantidad se actualizará en el año 2016 con el incremento pactado en el Artículo 17 "Incrementos Salariales" del presente convenio colectivo.

Sí la prestación de servicios se produce los días 24, 25 y 31 de diciembre la cantidad a percibir por el concepto de gratificación será de 239,34 euros para una jornada de 12 horas, 196,40 euros para una jornada de diez horas y 159,56 euros para jornadas de 8 horas.

Los trabajadores que los días 24 y 31 de diciembre presten sus servicios en los turnos de noche de 12 horas percibirán, durante la vigencia del convenio, la cantidad de 400 euros, o parte proporcional si el empleado trabajase menos de 12 horas.



Las gratificaciones establecidas en el presente artículo no son acumulables al Plus de trabajo en domingos y festivos por lo que los trabajadores con derecho a percibir estas gratificaciones no tendrán derecho a la percepción del Plus regulado en el apartado 9 del presente artículo.

16.11. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio devengarán dos gratificaciones extraordinarias, en verano y en Navidad, cada una de ellas por el importe de una mensualidad correspondiente al salario base, clasificación más complemento ad personam.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- Paga de Verano, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

16.12. Premio de natalidad y nupcialidad.

Se establece la cantidad de 240 euros, por el nacimiento o adopción de un hijo del trabajador. Igual importe percibirá el trabajador por contraer matrimonio o constitución formal de pareja de hecho. El trabajador acreditará los hechos anteriores mediante libro de familia o certificación del registro público que proceda en el caso de las parejas de hecho. No aplica el incremento establecido en el artículo 17 del presente convenio colectivo.

16.13. Ayuda escolar.

Se establece una ayuda para todos aquellos hijos de trabajadores que cursen estudios reglados (según Ministerio de Educación) de 120 euros anuales, pagadera en el mes de septiembre. Dejarán de percibirse por el empleado el año en que el alumno cumpla 23 años.

No se aplica el incremento pactado en el artículo 17 del presente convenio colectivo.

En el supuesto de que ambos padres trabajen en la empresa única y exclusivamente se percibirá el importe de una ayuda.

Artículo 17. Incremento Salarial.

En las tablas salariales que se incluyen en el anexo II se reflejan los salarios para los distintos grupos salariales y niveles correspondientes, en las cuantías vigentes para el año 2014, una vez efectuado el incremento pactado del 2 % inicial para dicho año 2014. Si finalmente el resultado de sumar IPC real del año 2014 más el 0,5 % fuese superior al 2 %, las tablas salariales serán revisadas al alza con efecto retroactivo 1 de enero 2014, únicamente por la diferencia. Todos los conceptos del artículo 16 serán incrementados en la misma forma anteriormente indicada.

Para el año 2015 las tablas salariales contenidas en el anexo II, así como el resto de los conceptos salariales establecidos en el artículo 16, se incrementarán en un 2 %. En caso de que, finalmente, el resultado de sumar el IPC real del año 2015 más el 0,5 % fuese superior al 2 %, las tablas salariales serán revisadas al alza con efecto retroactivo 1 de enero 2015, únicamente por la diferencia.



las tablas salariales del 2015 y los conceptos del artículo 16, serán revisados al alza con efecto retroactivo 1 de enero 2015, únicamente por la diferencia.

Año 2014: incremento del 2 %, o si fuera superior, IPC real 2014 + 0,5 %.

Año 2015: incremento del 2 %, o si fuera superior, IPC real 2015 + 0,5 %.

Año 2016: incremento del 2 %, o si fuera superior, IPC real 2016 + 0,5 %.

Para el año 2016 las tablas salariales contenidas en el anexo II, así como el resto de los conceptos salariales establecido en el artículo 16, se incrementarán en un 2 %. En caso de que, finalmente, el resultado de sumar el IPC real del año 2016 más el 0,5 % fuese superior al 2 %, las tablas salariales de 2016 y los conceptos del artículo 16, serán revisados al alza con efecto retroactivo 1 de enero 2016, únicamente por la diferencia.

Los atrasos de este incremento salarial correspondientes al año 2014 se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la firma del presente convenio.

En todo caso, se excluyen de los anteriores incrementos los conceptos económicos del presente convenio que tengan una vigencia o una regulación propia, respetando así los pactos entre las partes en aquellos conceptos estables durante la vigencia del convenio.

Artículo 18. Plus de Transporte y Distancia.

Para los años 2014, 2015 y 2016 se establece como concepto retributivo extrasalarial, de carácter consolidable, un plus de transporte y distancia para todo el personal por importe de 420 euros anuales, abonables en mensualidades iguales. No se aplica el incremento pactado en el artículo 17 del presente convenio colectivo.

Artículo 19. Abono del salario y anticipos.

El salario se abonará en los cinco primeros días al mes siguiente del de devengo y se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el trabajador designe sirviendo como acreditación de su abono el resguardo acreditativo del ingreso.

La nómina se entregará al trabajador a efectos meramente acreditativos de la liquidación de los distintos conceptos retributivos, retenciones y deducciones.

Cada trabajador podrá solicitar como anticipo de sus salarios devengados netos hasta el 90 % de los mismos que serán descontados en la nómina del mes al cual corresponda el anticipo.

Artículo 20. Cuota sindical.

A petición de los sindicatos representados en el Comité de Empresa la empresa deducirá del salario mensual el importe correspondiente a la cuota de afiliación al sindicato en la cuantía que el sindicato establezca y siempre que el trabajador acepte por escrito tal deducción.

El importe correspondiente a las cuotas deducidas será ingresado en la cuenta que designe el sindicato correspondiente y con la periodicidad que determine.

Artículo 21. Dietas.

En los casos en que sea preciso el desplazamiento del centro de trabajo para prestar servicios en lugar distinto al centro de trabajo la empresa sufragará los gastos de manutención y



alojamiento en que se incurra con obligación por parte del trabajador de aportar los justificantes de los gastos.

El importe de los gastos a abonar por la empresa estará limitado a 12.75 euros en el caso de que no sea preciso pernoctar y 31.89 euros en el caso de que si sea necesario pernoctar fuera del domicilio sin que en esta cantidad se incluya los gastos de alojamiento que serán sufragados directamente por la empresa quien se encargará de su búsqueda y contratación.

Artículo 22. Prestación complementaria en situaciones de incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa complementará las prestaciones de la seguridad social hasta el 100 % del salario fijo del trabajador desde el primer día de la baja.

En el caso de que la incapacidad temporal sea derivada de contingencias comunes, la empresa complementará hasta el 90 % del salario fijo desde el tercer día de baja.

Artículo 23. Seguro de accidentes.

La empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros al objeto de garantizar para las contingencias que a continuación se señalan las indemnizaciones que se detallan:

Riesgos asegurados	Suma asegurada
Fallecimiento por accidente	2 veces el salario bruto fijo anual
Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo por accidente	2 veces el salario bruto fijo anual
Incapacidad permanente total para la profesión habitual por accidente	2 veces el salario bruto fijo anual
Gran invalidez por accidente durante las 24 horas del día	2 veces el salario bruto fijo anual
Incapacidad permanente parcial para todo trabajo por accidente	Según baremo establecido en condiciones especiales

Las cantidades anteriormente señaladas no son acumulativas entre sí y a los efectos de determinar el salario bruto anual se considerará el percibido por el trabajador con carácter fijo sin inclusión de pluses o compensaciones de carácter extraordinario.

CAPÍTULO VI

TIEMPO DE TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 24. Jornada.

La jornada en cómputo anual se establece para los trabajadores de exterior en 1.760 horas de trabajo efectivo, computándose desde que el trabajador inicia su actividad en el puesto de trabajo hasta que finaliza su trabajo en el referido puesto.

Los trabajadores de interior desempeñarán una jornada de 1.530 horas de trabajo efectivo computándose el tiempo de trabajo en idéntica forma que la establecida en el párrafo anterior.

**Artículo 25. Calendario laboral.**

Anualmente se elaborarán los calendarios laborales para las distintas actividades de la empresa, considerándose como días laborables los 365 días del año, estableciéndose turnos de trabajo rotativos de mañana tarde y noche, pudiéndose establecer jornadas de hasta doce horas diarias.

Para los trabajadores que no estén sujetos a sistemas de turnos solo tendrán la consideración de días laborables los así considerados en el calendario laboral correspondiente.

En aquellos calendarios en los que la jornada continuada exceda de seis horas se establecerá un descanso de quince minutos que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Se establecerá para los años 2014, 2015 y 2016 una jornada intensiva para el personal de mantenimiento, que venía trabajando en régimen de jornada normal partida, para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. El horario de trabajo en jornada intensiva será de 6:00 a 14:00 horas.

Los empleados que trabajan a turnos de doce horas, podrán disponer la fecha de los días compensatorios de jornada anual en el mismo número de días compensatorios de jornada anual que los empleados a turno partido (cuatro — según el año— aproximadamente), siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes: que no estén ausentes por este motivo más de dos empleados del mismo turno y que todas las necesidades del servicio durante el tiempo de disfrute del día compensatorio estén cubiertas. En todo caso, cuando se solicite un día compensatorio, será necesario esperar a la confirmación de la persona que cubrirá el turno del empleado que solicita el día compensatorio.

Artículo 26. Distribución irregular de la jornada.

En función de las necesidades productivas la empresa podrá proceder a establecer para los trabajadores adscritos al Departamento de Mantenimiento prolongaciones de jornada o a fijar como laborables determinados días que no estén contemplados como tales en el calendario laboral del trabajador.

La posibilidad de modificación de los horarios de los trabajadores de mantenimiento en los términos pactados en el presente artículo sólo podrá afectar a un máximo de 120 horas al año.

Las primeras 80 horas de distribución irregular de jornada tendrán la consideración de horas extraordinarias siempre que efectivamente supongan un exceso de jornada sobre la pactada en el convenio y serán retribuidas como tales. Las horas que superen las 80 serán compensadas con descanso en el cuatrimestre siguiente a la fecha en que se produjo la prolongación de la jornada.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas trabajadas en exceso sobre la jornada establecida en el calendario laboral o la que se establezca por aplicación de la posibilidad de distribución irregular de jornada y siempre que la realización de las mismas suponga un exceso sobre la jornada anual establecida.



Como regla general la realización de horas extraordinarias tendrá carácter voluntario si bien serán de obligatoria realización además de las de fuerza mayor, aquellas que resulten necesarias para la realización de aquellas labores de mantenimiento necesarias para la continuidad de la actividad productiva para la atención de pedidos y en general para la realización de cualquier actividad necesaria para la actividad de la empresa, que en caso de no ser realizada de forma urgente pudiera generar daños de cualquier tipo a la empresa.

Las horas extraordinarias serán abonadas bien con descansos equivalentes a disfrutar en los cuatro meses siguientes a su realización en las fechas que de común acuerdo establezcan empresa y trabajador o bien serán compensadas económicamente en la cuantía de 14,73 euros la hora.

Se considerarán horas extraordinarias nocturnas las realizadas en el período comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas, estas horas extraordinarias nocturnas, cuando no sean compensadas con descansos equivalentes, se retribuirán en la cuantía de 18,41 euros/hora.

Artículo 28. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 22 días laborables para los trabajadores con jornada diaria de 8 horas o el equivalente a 176 horas laborables para otro tipo de jornadas sin que en ningún caso la equivalencia sea inferior a treinta días naturales.

El personal que no haya trabajado la totalidad del año disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

Las vacaciones habrán de disfrutarse por periodos mínimos de cinco días laborables y con carácter anual se elaborará un calendario con las fechas de disfrute de las mismas, debiendo tener conocimiento el trabajador de tales fechas con una antelación mínima de tres meses al inicio de su disfrute.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 29. Facultad disciplinaria.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 30. Concepto.

Se considera falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento por el trabajador de los deberes de cualquier índole para con la empresa o con sus compañeros, o transgresión de las disposiciones legales en vigor y en especial de lo dispuesto por el presente Convenio y en la normativa de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Toda falta cometida por un trabajador, se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en LEVE, GRAVE y MUY GRAVE.

**Artículo 31. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo superior a quince minutos. El retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, se considerará falta cuando se produzca tres veces en un periodo mensual o el retraso inferior a cinco minutos cuando se produzca seis veces en un mes o con habitualidad.

Si de estos retrasos se derivan, por la función especial del trabajador, perjuicios para el trabajo encomendado, la falta se calificará de grave.
2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la razón de la ausencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Ausencia injustificada del puesto de trabajo.
4. Las discusiones con compañeros aunque no se produzcan en presencia del público en el centro de trabajo.
5. La falta de asistencia injustificada a los cursos de formación organizados por la empresa, siempre que se hagan en horario de trabajo.
6. Descuidos en la conservación del material, ropa de trabajo, limpieza orden e higiene de los locales, etc., sin consecuencias perjudiciales
7. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que afecten a la Seguridad Social, Hacienda, etc., así como el cambio de domicilio. La falsedad en estos datos se considerará falta GRAVE.
8. La permuta de turno o puesto de trabajo sin autorización, si no se produce perjuicio para la Empresa.
9. La inexactitud o incumplimiento de plazos en los datos, partes o informes que hayan de facilitarse, sin que se deriven perjuicios para la Empresa.
10. Usar el nombre de la Empresa para fines particulares sin permiso de la Dirección.
11. Llevar en el puesto de trabajo prendas de vestir, calzado y objetos que aumenten el riesgo de accidente.
12. Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Artículo 32. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar de 1 a 3 días al trabajo durante un periodo de 30 días naturales sin causa que lo justifique si como consecuencia de dicha ausencia se causara grave perjuicio a la Empresa, sería considerada como falta Muy Grave.
2. No notificar la razón de la ausencia al trabajo dentro de las 72 horas siguientes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.



3. No hacer cursar a la empresa en el plazo legal de cinco días el parte de baja por incapacidad laboral transitoria o los partes de confirmación en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la fecha de dichos documentos.
4. El incumplimiento de las funciones encomendadas con perjuicio para el trabajo.
5. La embriaguez o el uso de drogas cuando no sea de manera habitual.
6. Simulación de la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
7. El quebrantamiento del secreto profesional.
8. Los daños o deterioros en las mercaderías o pertenencias de la empresa, cuando se produzcan por negligencia.
9. Discusiones, alborotos, riñas o juegos dentro del centro de trabajo, incluso fuera de las horas de trabajo, que produzcan notorio escándalo.
10. La desobediencia a los mandos en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, sería considerada como falta MUY GRAVE.
11. No prestar la atención debida al trabajo encomendado, así como la negligencia o desidia que afecten a la buena marcha del mismo, o sea causa de accidente.
12. Las bromas malintencionadas que menoscaben la dignidad personal, así como ofender o amenazar a un compañero, subordinado o mando, empleando palabras procaces o malsonantes.
13. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta MUY GRAVE. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio la no-utilización de las prendas o medios de seguridad de carácter obligatorio.
14. Ausentarse del puesto de trabajo o abandonar el centro de trabajo sin autorización, si como consecuencia de ello se organizase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo.
15. Encubrir al autor/es de faltas consideradas GRAVES o MUY GRAVES.
16. Cambiar arbitrariamente el turno u horario de trabajo, que produzca perjuicio para la Empresa.
17. El incumplimiento de las Normas de seguridad establecidas con carácter general por la empresa o las específicas del puesto de trabajo.
18. La primera y la segunda ocasión en que los resultados del test de alcoholemia sean superiores a 0,15 miligramos en aire espirado. La primera ocasión se sancionará únicamente con un día de suspensión de empleo y sueldo (el día del control de alcoholemia).

La reiteración en la comisión de estas faltas dará lugar automáticamente a su consideración como muy graves.

**Artículo 33. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de 30 días naturales, o durante tres días aislados anteriores o siguientes a festivos en el mismo periodo. No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de detención del trabajador, si éste es absuelto, posteriormente, de los cargos que le hubieren imputado.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar, donde se haya desplazado por cuenta de la misma.
4. Los malos tratos de palabra u obra a compañeros de cualquier categoría.
5. Los delitos de robo, estafa, malversación o cualquier otra clase de delito común, cometidos fuera de la Empresa, que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
6. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda la manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad, así como pretender que un accidente no laboral, sea cualificado como laboral o in-itinere.
7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas en horas de trabajo o introducir bebidas alcohólicas en el puesto de trabajo, sin la debida autorización.
8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a extraños a la misma, datos de reserva o sigilo obligado, que hayan sido expresamente calificados como tales.
9. Realizar actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa, actos de espionaje, sabotaje u otros que afecten a la Empresa, aunque no sean constitutivos de delito.
10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a mandos, compañeros, subordinados o a sus familiares, así como las amenazas o coacciones en forma individual o colectiva.
11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso, o dormirse en horas de trabajo.
13. La disminución no justificada y continuada en el rendimiento de trabajo.



14. Realizar sin autorización trabajos particulares durante la jornada de trabajo, o hacer uso de máquinas, herramientas y material de la Empresa, aún fuera de las horas de trabajo, incluyéndose la utilización de los medios informáticos puestos a disposición del trabajador por parte de la empresa, para fines de carácter particular.
15. Las frecuentes e injustificadas riñas o pependencias con los compañeros de trabajo.
16. Las agresiones y ofensas verbales o físicas de carácter sexual, sin distinción de sexo.
17. Las faltas consideradas como GRAVES, de mediar mala fe manifiesta u otros agravantes.
18. La reincidencia en faltas GRAVES, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
19. Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.
20. La tercera ocasión en que el resultado del test de alcoholemia sea superior a 0,15 miligramos en aire aspirado.

Artículo 34. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

La sanción de faltas GRAVES y MUY GRAVES requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha de los hechos que la motivaron.

La Dirección dará cuenta simultáneamente al interesado y al Comité de Empresa, de toda sanción por falta MUY GRAVE que imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días.

b) Por faltas GRAVES:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 20 días.

c) Por faltas MUY GRAVES:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.
- Despido.



CAPÍTULO VIII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36. Principios Generales.

1. En materia de Seguridad y Salud se está a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo vigentes, a la normativa específica a la actividad minera, el Reglamento de Seguridad Minera, ITC'S complementarias, así como las Disposiciones Internas de Seguridad.
2. La Prevención de Riesgos Laborales está integrada en la actividad de la empresa.
3. La participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales se realiza a través de los órganos de representación reconocidos legalmente y existentes en la explotación minera.

Son órganos consultivos el Comité de Seguridad y Salud y los Delegados de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud está formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por los representantes de la empresa en un número igual al de los Delegados de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud se reúne trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

4. Rio Narcea Recursos tiene implantada una sistemática que le permite llevar a cabo la continua identificación de los peligros, así como la evaluación y control de los riesgos de los mismos, conforme con su sistema de gestión de la prevención.
5. La empresa elabora y mantiene al día el Documento de Seguridad y Salud.
6. Los trabajadores deben recibir la información, las instrucciones, la formación y el reciclaje necesarios para preservar su seguridad y salud.
7. Previamente a la incorporación a la empresa, cada trabajador realiza un reconocimiento médico que evalúa su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que esté previsto ocupar. Sólo pueden ser admitidas, como de nuevo ingreso las personas que, sometidas a examen médico apropiado, no padezcan enfermedad o defecto físico o psíquico que represente limitación para trabajar en el puesto de trabajo a desempeñar.
8. En la investigación de los accidentes intervienen junto al técnico de prevención, el mando inmediato del trabajador y un delegado de prevención.

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador, derivado del trabajo, obliga a adoptar las acciones preventivas necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

De las medidas correctoras, informes, etc. que como consecuencia de estos accidentes o enfermedad profesional sean recibidos de la Autoridad Minera competente, se facilita una copia al Comité de Seguridad y Salud en el plazo de quince días desde su recepción.



9. En el mes de julio y enero, se ingresa junto a la nómina del mismo mes el importe de 38 euros o cantidad equivalente al periodo que la persona estuvo dada de alta en la empresa, por el concepto de "material de aseo personal", para todos los trabajadores de Rio Narcea Recursos, SA.

Artículo 37. Protección de la maternidad.

La empresa dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tratando de adoptar las medidas necesarias para la adaptación de las condiciones de trabajo a las necesidades de la trabajadora embarazada con el objeto de evitar que influya negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

A tales efectos, en la evaluación de riesgos laborales se comprobará la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de la trabajadora en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente la salud.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IX**ACOSO MORAL Y SEXUAL****Artículo 38. Declaración de Principios.**

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Asimismo, la Comisión Europea ha establecido medidas para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Así, distintas Directivas aprobadas por el Consejo, desarrollan disposiciones básicas sobre la salud y seguridad y hace responsables a los empresarios de velar para que los trabajadores no enfermen en el trabajo, incluso a causa de acoso moral o sexual.

Es voluntad de las partes obtener un entorno laboral libre de conductas indeseadas, de comportamientos hostiles y opresores. Por ello, la empresa, junto con los representantes de los trabajadores, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Por todo ello, las partes firmantes del Convenio manifiestan su compromiso por mantener un entorno laboral positivo, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral.

**Artículo 39. Medidas preventivas.**

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

La Empresa establecerá los mecanismos de detección de posibles riesgos psicosociales y, en su caso, procederá a la evaluación de los mismos y promoverá, adicionalmente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

Artículo 40. Definición del acoso moral y sexual.

A los efectos del presente Procedimiento, se entiende por:

ACOSO MORAL.

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Al trabajador/a se le ignora, se le excluye o se le hace el vacío.

Se evalúa su trabajo de manera desigual o de forma sesgada, criticando el trabajo que realiza despectivamente.

Se le deja sin ningún trabajo que hacer, ni siquiera a iniciativa propia, o se le asignan tareas o trabajos absurdos, sin sentido, o por debajo de su capacidad profesional o competencias.

Se le exige una carga de trabajo insoportable de manera manifiestamente malintencionada o que pone en peligro su integridad física o su salud.

Recibe ofensas verbales, insultos, gritos.

Recibe críticas y reproches por cualquier cosa que haga o decisión que tome en su trabajo.

Le humillan, desprecian o minusvaloran en público ante otros colegas o ante terceros.

ACOSO SEXUAL.

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción.



No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condicionales laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

Así, se pueden identificar unos comportamientos concretos que, a título de ejemplo, constituyen acoso sexual:

- Insinuaciones y comentarios molestos, humillantes de contenido sexual.
- Comentarios obscenos, proposiciones de carácter sexual, directas o indirectas.
- Cartas o notas con contenido sexual, que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales.
- Insistencia en comentarios despectivos u ofensivos sobre la apariencia o condición sexual del trabajador/a.
- Tocamientos, gestos obscenos, roces innecesarios.
- Toda agresión sexual.

Disposición adicional primera.

Ambas partes acuerdan que, en caso de crearse nuevos puestos de trabajo como consecuencia de la explotación minera de interior, las nuevas condiciones de trabajo sean negociadas entre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa.

Disposición adicional segunda.

Se equiparan a todos los efectos, la condición de "matrimonio" y "pareja de hecho legalmente acreditada".

Disposición adicional tercera. Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y Empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, y a los procedimientos establecidos mediante los Acuerdos Interprofesionales de ámbito Autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un nuevo Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos un año a contar desde el inicio de ésta.



- c) Los conflictos surgidos por discrepancias en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- e) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Mediante la presente Disposición Adicional se expresa la adhesión de las partes a los procedimientos previstos en el párrafo primero de la misma, con el carácter de eficacia general y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Empresa, representaciones sindicales y Trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial.



ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE LOS GRUPOS PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO

Grupo Profesional	Niveles	Puestos de Trabajo
III	Nivel I:	Jefe de Turno de Planta, Jefe de turno de Equipo Mantenimiento Mecánico
	Nivel II:	Jefe de Turno de Laboratorio, Encargado de Preparación de Muestras, Responsable de Compras, Responsable de Almacén, Responsable de Administración. Técnico de mina
IV	Nivel I:	Polivalente, Oficial 1ª Mantenimiento, Sondista, Maquinista
	Nivel II:	Delineante, Oficial 1ª Administrativo
	Nivel III:	Oficial 2ª Mantenimiento, Analista de Laboratorio 1ª, Práctico de Topografía, Supervisor de Mina, Técnicos Metalurgia, Operador Multitareas, Oficial 2ª almacenero
V	Nivel I:	Operario Planta, Operario Reactivos, Operario Balsa Exteriores, Ayudante de Sondeos, Técnico Informático
	Nivel II:	Oficial 3ª /Ayudante de Mantenimiento, Operario de Concentrado, Operario de Metalurgia, Operario de Preparación de Muestras, Almacenero, Secretaria, Oficial 2ª Administrativo, Analista de Laboratorio, Oficial 3ª Mina
	Nivel III:	Auxiliar Técnico Informático
VI	Nivel I	Ayudante de Campo, Ayudante de Control de Leyes, Ayudante de Topografía, Ayudante de Bascula de Concentrado, AYTE. Geotecnia
	Nivel II	Peón Especialista, Auxiliar Almacén, Auxiliar Administrativo, Telefonista-Recepcionista
	Nivel III	Limpiadoras, Peones

ANEXO II: TABLAS SALARIALES AÑO 2014

Grupo Profesional	SBC	
	I, II	Titulado Superior
	Titulado medio	26.512,99 €
III	Nivel Salarial 1:	26.390,25 €
	Nivel Salarial 2:	24.549,07 €
IV	Nivel Salarial 1:	23.689,85 €
	Nivel Salarial 2:	21.942,73 €
	Nivel Salarial 3:	21.365,29 €
V	Nivel Salarial 1:	20.210,41 €
	Nivel Salarial 2:	19.632,97 €
	Nivel Salarial 3:	19.055,53 €
VI	Nivel Salarial 1:	18.247,12 €
	Nivel Salarial 2:	18.016,14 €
	Nivel Salarial 3:	17.785,16 €

**ANEXO III: TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE LOS GRUPOS PROFESIONALES, PUESTOS DE TRABAJO Y DIVISIÓN FUNCIONAL**

Grupo Profesional	Puestos de Trabajo	División Funcional
III	Jefe de Turno Planta	b)
	Jefe de Turno de Equipo de Mantenimiento	b)
	Jefe de Turno Laboratorio	b)
	Encargado de Preparación de Muestras	b)
	Responsable de Compras	b)
	Responsable de Almacén	b)
	Responsable de Administración	b)
	Técnico de Mina	b)
IV	Polivalente	c)
	Oficial 1ª Mantenimiento	c)
	Sondista	c)
	Oficial 1ª Administrativo	b)
	Delineante	b)
	Oficial 2ª Mantenimiento	c)
	Analista de Laboratorio 1ª	b)
	Práctico de Topografía	b)
	Técnicos Metalurgia	b)
	Supervisor de Mina	c)
	Operador Multitareas	c)
	Maquinista	c)
Oficial 2ª almacenero	b)	
V	Operario Planta	c)
	Operario Reactivos	c)
	Operario Balsa Exteriores	c)
	Ayudante de sondeos	c)
	Operario Preparación Muestras	c)
	Operario Metalurgia	c)
	Operario Concentrado	c)
	Oficial 3ª/ Ayudante Mantenimiento	c)
	Analista de Laboratorio	b)
	Ayudante de Sondeos	c)
	Almacenero	b)
	Oficial 2ª Administrativo	b)
	Técnico Informático	b)
	Auxiliar Técnico Informático	b)
	Secretaria	b)
Oficial 3ª Mina	c)	
VI	Peón Especialista	c)
	Ayudante de Campo	c)
	Ayudante Control de Leyes	c)
	Ayudante Topografía	c)
	Ayudante de Báscula de Concentrado	c)
	Auxiliar Almacén	b)
	Auxiliar Administrativo	b)
	Telefonista/ Recepcionista	b)
	Limpiadoras	c)
	Peones	c)
	Ayudante de Geotecnia	c)

**Por la Empresa:**

D. Luis Merino Torés.

D. Javier Ysasi Fernández de Bobadilla.

Por la Representación de los Trabajadores:

UGT:

D. Eloy Sánchez Sánchez.

D. Enrique Vázquez Balza.

D. Ezequiel Díaz Sánchez.

D. Juan Manuel Matito Hato.

D. Sergio Marqués Díaz.

CCOO:

D. Jesús Ferrero Gómez.

D. José Juan Martínez Delgado.

D. Juan Manuel Godino Ramos.

D. Andrés Moreno Vera.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de Trabajo de Barcarrota)". (2014061792)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL (Centro de Trabajo de Barcarrota)" (código de convenio 06100131012014), que fue suscrito con fecha 2 de mayo de 2014, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARIN LUENGO



I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL"
CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

ARTÍCULO PRELIMINAR

MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL y de otra, el delegado de personal en representación de los trabajadores del centro de Barcarrota. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el centro de trabajo de Barcarrota, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a centro de trabajo de Barcarrota, de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el desarrollo de sus actividades, sito en Barcarrota, c/ Jerez, 5, CP 06160. Badajoz.

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en el centro de trabajo de Barcarrota, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

**Artículo 4. *Ámbito temporal.***

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de febrero del 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2017. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por espacio de un año.

Artículo 5. *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. *Comisión negociadora.*

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7. *Resolución de Conflictos.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. *Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.*

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o comple-



mento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 11. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.



Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, sito en Barcarrota, c/ Jerez, 5, CP 06160. Badajoz.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación profesional.

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.

Se entiende por aptitud profesional la capacidad y/o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al Anexo I del presente convenio.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.



- Grupo Profesional B: Titulado medio y Coordinador.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 14. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 15. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.



CAPÍTULO IV

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16. Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 17. Objetivos de la formación.

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.
- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.



CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de tres días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia de los usuarios y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, en su caso.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de trabajar en varios centros de trabajo de la empresa, el tiempo de traslado entre centros no computa como horas de trabajo efectivo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Artículo 19. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

**Artículo 20. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Artículo 21. Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

**Artículo 22. Reducción de la jornada por motivos familiares.**

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 23. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 24. Excedencia Voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.



El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 3 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 25,00 € mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 25,00 € mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
 - a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.



- b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
- Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).
 - Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente Convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 27. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 28. Incremento de Retribuciones.

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 90 % y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, ect, se reflejará en el



coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5 %. En cualquier caso si la ocupación del centro llegara a un 95 % en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10 %.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.



2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
 3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
 4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
 5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
 6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
 7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
 8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
 9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
 10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
 11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.
 12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.
- c) Faltas muy graves:
1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
 2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
 3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
 4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.



5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual, laboral y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscaperonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.



Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.
- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
 - Despido Disciplinario.

Artículo 30. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los veinte días, las faltas graves a los cuarenta y cinco, y las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 31. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	25€/MES	25€/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	25€/MES	25€/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	25€/MES	25€/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	25€/MES	25€/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	25€/MES	25€/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	25€/MES	25€/MES
C	GOBERNANTE	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	789,69	18,03	25€/MES	25€/MES
C	CONDUCTOR	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
C	COCINERO	777,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	AUX. MANTENIMIENTO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	AUX. ADMINISTRATIVO	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	763,38	18,03	25€/MES	25€/MES
D	LIMPIADOR/CAMARERO	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	CUIDADOR	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PINCHE COCINA	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	708,00	18,03	25€/MES	25€/MES

Los complementos de nocturnos (25,00€), festivos y domingos (25,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES**

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL DIRECTIVO**GERENTE/DIRECTOR/A:**

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO SUPERIOR**PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO:**

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PROFESIONAL MÉDICO-PROFESIONAL MÉDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ETC...):

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.
- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.
- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.
- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.



- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

SUPERVISOR/SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.



- h. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

FISIOTERAPEUTA:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

**GOBERNANTE:**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento.
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.
- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACIÓN DE GRADO**COCINERO/A:**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.



- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

CONDUCTOR/A:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.
- b. Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.
- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.
- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.
- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.



- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLÍNICA:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.
- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.



- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- l. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- o. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

- Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
 - a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
 - b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.



- c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
 - d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
 - e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
 - g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
 - h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
 - i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
 - j. Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
 - l. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
 - m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
- a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Aplamamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
 - d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
- a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.



- d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.
- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.



- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CUIDADOR:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.



- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.
- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

PERSONAL NO CUALIFICADO:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.
- b. Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Lo firman y suscriben en Barcarrota, a dos de mayo de 2014.

Por la empresa, como Administrador:

Juan José García Barroso

DNI: 06984623-Y

Los representantes de los trabajadores, en Calidad de Delegados de Personal:

María Victoria Correa Redondo

DNI: 07043219-K

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "BA Vidrio, SAU" que contiene el acuerdo de modificar el artículo 24.1.b) de citado convenio. (2014061793)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora acordando modificación del artículo 24.1.b) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "BA Vidrio, SAU" (código de convenio 06001441012006), que fue suscrito con fecha 26 de mayo de 2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUEGO



ACUERDO DE MODIFICACIÓN ART. 24.1 B)
DEL CONVENIO COLECTIVO BA VIDRIO 2013-2015

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Reunidas las partes, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de BA Vidrio del centro de trabajo de Villafranca de los Barros para el periodo 2013 al 2015, y en concreto los siguientes miembros:

Por la Empresa: Javier Teniente, Carmen Sánchez, Pedro Sánchez, Manuel Cava y Fernando Amilivia.

Por el Comité de Empresa: Jesús Romero Ruíz, Víctor Jiménez Sánchez, Manuel Aguilera Rodríguez, Rubén Rodríguez Ortíz, Jesús González Rico, Enrique Fernández Rama, Luis Sánchez Rivera, Fabián Barrero y Joaquín Álvarez.

MANIFIESTAN

Que concurren en los presentes miembros los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para llevar a cabo la negociación de un convenio colectivo de empresa, y del mismo modo para llevar a cabo la modificación del mismo.

Que la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, ha comunicado a esta comisión negociadora acerca de la existencia de un vicio de ilegalidad respecto de lo establecido en el art. 24.1 del texto del Convenio que regula el contrato eventual de duración determinada por circunstancias de la producción, al establecerse en su apartado b) que "la duración máxima del contrato de trabajo será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses".

Que dicho vicio de ilegalidad consiste en haber pactado a través de convenio de empresa o centro de trabajo lo que solo es posible modificar a través de convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, por lo que se carecería de competencia para ampliar la duración del contrato eventual establecida legalmente, vulnerando el precepto mencionado lo establecido en la legislación específica.

Que, asimismo, el órgano administrativo insta a las partes firmantes del convenio a que reconsideren el contenido del citado artículo, adoptando los acuerdos necesarios para su modificación y ajuste a la legalidad vigente, so pena de estimar que de no llegarse al citado acuerdo la posición de la comisión negociadora sería contraria a dicha modificación, reservándose dicha Dirección General de Trabajo establecer la decisión oportuna de conformidad con el art. 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, dirigiendo oficio a la jurisdicción competente para adoptar las medidas oportunas.

Que la comisión negociadora ha adoptado en reunión extraordinaria de 26 de mayo de 2014 el acuerdo de llevar a cabo la modificación del citado artículo 24.1.b), acuerdo que tiene plena eficacia jurídica y colectiva en el ámbito de la empresa para su centro de trabajo de Villafranca de los Barros y supone la modificación, a todos los efectos, del citado precepto del convenio colectivo en vigor, lo que se materializa en el siguiente:

**ACUERDO**

Se decide la aprobación de un nuevo contenido que sustituya al anterior para el art. 24.1 b) del Convenio Colectivo 2013-2015 de BA Vidrio, SAU, para su centro de trabajo de Villafranca de los Barros, el cual quedará redactado del modo siguiente:

Art. 24.1: ...b) La duración del contrato vendrá regulada por lo que en cada momento disponga el convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias del vidrio”.

En prueba de conformidad lo firman todos los miembros en tres copias originales.

Villafranca de los Barros, a 28 de mayo de 2014.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de 7 de julio de 2014, acordando modificación en lo relativo a introducir una nueva disposición transitoria en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos. (2014061794)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria acordando la modificación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, por el que se introduce al mismo una nueva disposición transitoria (código de convenio 06001712012009), que fue suscrito con fecha 7 de julio de 2014, de una parte, por la representante de la Corporación Municipal, y de otra, por las Centrales Sindicales CCOO, CSI-CSIF y UGT en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARIN LUENGO

**COMISIÓN PARITARIA****ASISTENTES:**

Dña. M.^a Paz Luján Díaz, Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

Dña. Carmen Tamayo Silgo, por CCOO.

D. Luis Gil Maya, por CSI-CSIF.

Dña. Rita Rodríguez Navadijo, por UGT.

D. Francisco Portillo Gómez, en calidad de Secretario.

En la ciudad de Badajoz, siendo las 12:30 horas del día 7 de julio de 2014, se reúnen los arriba citados, en Comisión Paritaria de interpretación del acuerdo regulador, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Introducir una disposición transitoria en el Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Visto en Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y contando con el consenso de todas las Centrales Sindicales representadas, se acuerda añadir la siguiente disposición transitoria:

Para el personal contratado con cargo al "programa de creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura", regulado por el Decreto 90/2014, de 27 mayo, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, se acuerda dejar en suspenso lo contemplado en el Anexo IV del Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento, que regula el personal contratado temporal, en lo que afecta a retribuciones, siendo las mismas a aplicar al personal contratado con cargo al decreto anteriormente citado, las que resulten de la financiación regulada en el artículo 6 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, en base a la incompatibilidad legal existente entre la legislación vigente sobre estabilidad presupuestaria y la necesidad de realizar una aportación extraordinaria con cargo al presupuesto municipal para alcanzar la cuantía de las tablas salariales aplicables por convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día anteriormente indicado.

POR CCOO

POR UGT

POR CSI-F

Dña. Carmen Tamayo Silgo

Dña. Rita Rodríguez Navadijo

D. Luis Gil Maya

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RRHH

Fdo. M.^a Paz Luján Díaz

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Revisión y actualización del Plan especial de protección civil de riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y procedimiento de actuación conjunta con la Euroregión EUROACE, regiones centro y Alentejo de Portugal y Extremadura, para coordinar la respuesta conjunta ante situaciones de emergencias por inundaciones". Expte.: SE-12/14. (2014061844)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924 005228.
 5. Telefax: 924 005093.
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-12/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Revisión y actualización del Plan especial de protección civil de riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y procedimiento de actuación conjunta con la Euroregión EUROACE, regiones centro y Alentejo de Portugal y Extremadura, para coordinar la respuesta conjunta ante situaciones de emergencias por inundaciones.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.



- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
 - e) Plazo de ejecución: Desde firma contrato hasta el 30/06/15.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 71317000-3: Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 74.617,51 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 74.617,51 euros.
 - b) IVA (21 %): 15.669,68 euros.
 - c) Importe total: 90.287,19 euros.
 - d) Fuente de financiación: Cofinanciado con fondos FEDER al 75 % dentro del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal de acuerdo con su Eje prioritario 2 "Cooperación y gestión conjunta en medio ambiente, patrimonio y prevención de riesgos".
6. GARANTÍAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación de los licitadores. No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE; cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).



- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

- b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

- c) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, a 9 de septiembre de 2014. La Secretaria General, M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS.



Union Europea
FEDER

Invertimos en su futuro





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Oliva de Mérida". Expte.: OBR0214131. (2014061833)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0214131.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 2 VPP en Oliva de Mérida.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45011300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantías, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 121.781,82 €.

IVA (10 %): 12.178,18 €.

Importe total: 133.960,00 €.

Valor estimado del contrato: 121.781,82 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría a, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de octubre de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28/10/2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/11/2014.
 - e) Hora: 12:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18/11/2014.
 - e) Hora: 9:30 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 110 del polígono 11. Promotora: D.ª M.ª de la Cruz Caballero Calero, en Ribera del Fresno. (2014083026)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 110 del polígono 11. Promotora: D.ª M.ª de la Cruz Caballero Calero, en Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1777-2. (2014083131)

Advertido error material en el Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, publicado en DOE n.º 108, de fecha 6 de junio de 2014, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 17976,

Donde dice:

Polígono 43, parcela 9000.

Debe decir:

Referencia catastral 3017427TJ5731N0001HU.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los afectados por dicho proyecto, que podrá ser examinado en el Servicio de Ordenación Industrial, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, de Cáceres, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

• • •

ANUNCIO de 11 de agosto de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de La Roca de la Sierra. (2014083075)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos as-



pectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 9 de las NNSS de La Roca de la Sierra (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual n.º 9 (1/2014) de las NNSS de La Roca de la Sierra (Badajoz):

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 9 de las NNSS de la Roca de la Sierra al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 8 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La modificación puntual n.º 9 de las NNSS de La Roca de la Sierra, consiste en modificar la superficie de la unidad rústica apta para la edificación para adaptarse a la LSOTEX, la distancia de linderos de las alineaciones y construcciones en suelo no urbanizable, la definición de núcleo de población estableciendo criterios de separación al límite del suelo urbano y urbanizable, la redefinición de las características, condiciones y requisitos de las instalaciones de utilidad pública y la introducción de nuevo uso (instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal) en el Suelo No Urbanizable tipo II "Áreas de Protección Ecológico Ambiental" y tipo III "Zonas de Máxima Tolerancia".



- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, además de las indicadas expresamente por esta Dirección General.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 9 de las NNSS de La Roca de La Sierra (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 11 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PS (Resolución de 5 de junio de 2013, del Consejero, DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Servicio de seguridad de dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1412SE1CA670. (2014083125)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1412SE1CA670.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.
- Ampliación de la bolsa de horas sobre las incluidas en el PPT para eventos, servicios extraordinarios y aquellos de perentoria y urgente necesidad que le surjan a la Consejería, hasta un máximo de 2.500 horas anuales: Hasta 20 puntos.
- Mejora en el mantenimiento de sistemas de seguridad: Hasta 10 puntos.
- Mejora en el servicio de conexión a Central Receptora de Alarmas de las alarmas de intrusión y fuego: Hasta 5 puntos.
- Mejora del servicio de acuda a las dependencias vigiladas o dependientes: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 579.334,91 euros.

IVA (21,00 %): 121.660,33 euros.

Importe total: 700.995,24 euros.

Anualidades:

201478.741,93 euros.

2015.....622.253,31 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002155/002157.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo M Subg. 2 Categ. C y Grupo P Subg. 5 Categ. A.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 3 de octubre de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 10 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 17 de octubre de 2014 a las 10 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

No procede.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de septiembre de 2014. El Secretario General (PD Res. del Consejero de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Expte.: 0097-14-63. (2014083076)

Intentada la notificación de la resolución sobre reintegro de ayudas, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
0097-14-63	Reintegro de ayuda	Rosa M.ª Cambero García

El texto íntegro del citado acto se encuentra a disposición del expedientado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio), Módulo 4, 3.ª Planta, de la ciudad de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Secretario General PD. El Secretario general de Educación, (Resolución de 18 de enero de 2012, DOE n.º 23 de 3 de febrero de 2012), CÉSAR DÍEZ SOLÍS.



ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el año 2012, conforme al Decreto 187/2012, de 14 de septiembre. Expte.: 0526-14-108. (2014083082)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el año 2012, conforme al Decreto 187/2012, de 14 de septiembre.

Destinatario: Ampa Ceip Cervantes.

Número de expediente: 0526-14-108.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, Planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Secretario General. El Secretario General de Educación, (Resolución de 18 de enero de 2012, de la Consejera DOE núm. 23, de 3 de febrero), CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Expte.: 0115-14-79. (2014083083)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Reintegro de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011.



Destinatario: M.^a Eladia Tostado Manzano.

Número de expediente: 0115-14-79.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, Planta 3.^a de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Secretario General. El Secretario General de Educación (Resolución de 18 de enero de 2012, de la Consejera DOE núm. 23, de 3 de febrero), CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083094)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargo de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 27 de agosto de 2014. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/099-2014	SHOP SQUARE, SL	REAL DECRETO 1334/1999 REAL DECRETO 1945/1983 REAL DECRETO 2483/1986 REGALMENTO (CE) N° 852/2004	500 EUROS
S/130-2014	MANUEL REAL DÍAZ (TITULAR PUB OASIS)	REAL DECRETO 191/2011 LEY 7/2011	300 EUROS

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083095)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 27 de agosto de 2014 El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/009-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS(CLUB VERSUS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/063-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 2/2003	301 EUROS
S/064-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 28/2005	601 EUROS
S/079-2014	AURORA DURÁN PIÑERO (TITULAR CLUB PUERTO DE LOS CASTAÑOS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/080-2014	GISELLE SILVA MACEDO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/091-2014	JUAN VEIGA FERNÁNDEZ	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •



ANUNCIO de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/194-2013, en materia de salud pública. (2014083096)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentran en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/194-2013	MULTITIENDA "CANOVAS" (TITULAR D. SANLAN LIU)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/147-2013, en materia de salud pública. (2014083097)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.



Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/147-2013	ENRIQUE VIZUETE HERNÁNDEZ	REAL DECRETO 2483/1986 REAL DECRETO 1945/1983	80 EUROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es